



CONTESTACIÓN DEL PLIEGO DE CARGOS

El Pliego de Cargos, se tiene por contestado en sentido negativo, alegándose los argumentos básicos los cuales son:

- a) Que para el primer hecho, ocurrido el 3 de enero de 2012, el maquinista se encontraba indispuesto (crisis hipertensiva), a la vez se le otorgó permiso personal por un día para atender problemas familiares que requerían de su presencia; y se le reconoció la incapacidad médica por la hipertensión que padece; situación que para los presuntos infractores se enmarca dentro de la Fuerza Mayor
- b) Que para el segundo hecho, ocurrido el 21 de enero de 2012, no se le avisó a CEPA con el tiempo suficiente para reunir la dotación mínima requerida en la Ley y reglamentos.

Al analizar los alegatos presentados y la documentación que les acompaña, el Consejo Directivo hace las siguientes valoraciones:

- En el primer escrito presentado por el señor Milton Lacayo, menciona el otorgamiento de una licencia al maquinista, y que ese es el motivo por el cual dicho maquinista no formó parte de la tripulación el día 03 de enero de 2012; hecho que se comprobó con la copia de licencia presentada en el segundo escrito presentado por el apoderado judicial de CEPA; dicha licencia muestra que fue gozada el 03 de enero de 2012 y reportada oficialmente el 4 de enero de 2012.
- Es relevante para este Consejo, que el caso de hipertensión que presentó el maquinista no haya sido alegado en el primer escrito y sí en el segundo, ya que al ver la licencia del maquinista, ésta se gozó el día 03 de enero de 2012, y estando ausente de su puesto de trabajo por motivo familiares, aparentemente tuvo una crisis hipertensiva; y por eso se le otorgó una incapacidad por dos días, 03 y 04 de enero de 2012, dejando la interrogante de porqué el maquinista presentó una solicitud de licencia el día 04 de enero de 2012, para ausentarse el día 03 del mismo mes y año, si estaba incapacitado por crisis hipertensiva los días 3 y 4 de enero de 2012.
- Este Consejo ve una incongruencia entre los hechos alegados y la prueba presentada; causa extrañeza el otorgamiento de una licencia para atender motivos familiares, cuando CEPA tenía conocimiento previo y suficiente que el 3 de enero de 2012 se efectuaría una operación de remolcaje.
- Del segundo hecho, ocurrido el 21 de enero de 2012, no se ha establecido cuánto tiempo de anticipación necesita CEPA para reunir la dotación mínima requerida reglamentariamente para operar el remolcador Izalco; tampoco se ha establecido con cuánta anticipación CORSAIN requirió a CEPA el remolcador Izalco para dicha maniobra. Este Consejo Directivo entiende que las operaciones portuarias se programan con un mínimo de 48 horas de anticipación; por lo que recibido el requerimiento de CORSAIN en condiciones normales, CEPA tuvo tiempo más que suficiente para reunir la tripulación. **CONCLUSIÓN.** En conclusión, se ha probado el incumplimiento del Capitán **JOSÉ BOANERGES CHAVEZ FRANCO** y de **CEPA**, de la

obligación de operar el buque remolcador IZALCO utilizando la dotación mínima establecida en el Art. 33 del Reglamento de Practicaje y Remolcaje, lo cual esta tipificado como infracción en el Art. 238 numeral 5 de la LGMP; situación anómala que ocurrió en dos diferentes fechas. **RESOLUCION N° 35/2012. POR TANTO,** Con base en los Artículos 219, 230 y 238 numeral 8 de la Ley General Marítimo Portuaria, y el Artículo 33 del Reglamento de Practicaje y Remolcaje, el Consejo Directivo de la AMP, por unanimidad **RESUELVE:**

- a) Declarar culpables al capitán **JOSÉ BOANERGES CHAVEZ FRANCO**, y a **CEPA**, de manera solidaria, por incumplir en dos ocasiones con la asignación del número de tripulantes que corresponde a un buque remolcador, en base al Art. 238 numeral 5, de la Ley General Marítimo Portuaria, y al Art. 33 del Reglamento de Practicaje y Remolcaje;
- b) Imponer al capitán **JOSÉ BOANERGES CHAVEZ FRANCO**, y a **CEPA**, de manera solidaria, la multa de 12,000 Derechos Especiales de Giro, por cada uno de los hechos, que suman 24,000.00 Derechos Especiales de Giro, por lo que se les requiere el pago de la multa. **NOTIFÍQUESE. IV) INSTRUCTIVO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO.** Los señores Miembros del Consejo Directivo iniciaron el intercambio de opiniones sobre el documento preparado por el Licenciado Marco Javier Calvo, denominado "Instructivo Interno de Procedimientos para el Comité Técnico de Trabajo de la Autoridad Marítima Portuaria"; el cual les fue entregado para su revisión y análisis en la sesión del martes 24 del presente mes y año. El señor Director Ingeniero José Fredy Villalta fue de la opinión que el Consejo Directivo puede crear varios Comités Técnicos tratando diferentes temáticas; dijo que esta propuesta de instructivo se podría separar en dos partes, la primera con todo lo relacionado a los motivos de creación de los Comités Técnicos; y la segunda, relacionada con la operatividad y funcionamiento de todos los Comités Técnicos que se formen en el futuro. A continuación, sometió a consideración del Consejo Directivo otro proyecto de Instructivo para Funcionamiento del Comité Técnico del Consejo Directivo de la AMP. Los señores Directores comentaron que se debe destacar que con estos instructivos y procedimientos se quiere actualizar y hacer más eficiente la labor que desde hace varios años viene desarrollando el Comité Técnico de Trabajo; expresaron su satisfacción por los logros alcanzados durante los meses pasados; de cómo se ha conseguido una mayor profundidad en el análisis y un acercamiento más puntual a los problemas que surgen día a día en la actuación de la AMP. Señalaron que dada la importancia del tema se debe revisar cuidadosamente el documento propuesto; e instruyeron que en la agenda de la próxima sesión del Consejo Directivo se incluya este tema para resolver en ese entonces sobre su aprobación y vigencia. **V) SOLICITUD DE APROBACIÓN DE REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS PRESTADORES DE SERVICIOS MARPOL. 1) NECESIDAD DE UNA SUPERVISIÓN MÁS ESTRICTA Y DE MANTENER INFORMADO AL CONSEJO DIRECTIVO.** El señor Presidente del Consejo Directivo, Capitán de Navío DEM y Licenciado René Ernesto Hernández Osegueda, manifestó que en el Comité Técnico de Trabajo del Consejo Directivo celebrado el martes 24 de abril de 2012, después de varias sesiones en las que revisaron el documento propuesto,

denominado "Normativa que Contiene los Requisitos Técnicos de Autorización para Prestadores de Servicios Portuarios de Facilidades de Recepción MARPOL y sus Procedimientos" concluyeron que debía someterse el documento para la aprobación de este Consejo Directivo; y que la propuesta del Licenciado Salvador Aníbal Osorio Rodríguez, de incluir un Artículo 12 en el documento, se conociera en esta sesión y se tomara alguna decisión al respecto. Al respecto, el señor Director Licenciado Osorio Rodríguez dijo que su propuesta consistía en que se aprobara el siguiente artículo: "Art. 12.- Ninguna persona natural o jurídica podrá iniciar la prestación de servicios a que se refiere el presente reglamento sin la previa autorización del Consejo directivo; quien tendrá en todo tiempo el derecho a solicitar la información que considere necesaria." "La Autoridad Marítima Portuaria ejercerá en todo tiempo la supervisión del contrato celebrado entre el prestador del servicio y el contratante." "Manifestó el señor Director Licenciado Osorio Rodríguez que corresponde a la AMP garantizar la seguridad de las operaciones portuarias y generar confianza en los usuarios; que las áreas técnicas de la AMP están obligadas a aplicar procedimientos que comprendan todos los aspectos de las actividades portuarias, cuidando que haya una mínima interferencia en las operaciones; dijo que ante la amenaza del terrorismo internacional y el aumento en el tráfico internacional de armas y otras sustancias prohibidas, es necesario ejercer una supervisión más estricta sobre los prestadores de servicios portuarios; señaló que no sólo en los procedimientos MARPOL debe hacerse énfasis en este control y supervisión estrictos, sino que todos los reglamentos deben orientarse a ello; por lo que corresponde a la Gerencia Portuaria y a la Gerencia Marítima revisar los procedimientos que se tienen, los reglamentos que se aplican y la Ley General Marítimo Portuaria, para proponer a este Consejo que se cambie lo que fuere necesario o que se proponga a las instancias superiores correspondientes la reforma de la Ley. Los señores Directores opinaron que el Art. 13 de la LGMP, en su Numeral 16, atribuye al Director Ejecutivo la competencia de autorizar a los operadores y prestadores de servicios portuarios; y que el Numeral 14 del mismo Artículo señala que el Director Ejecutivo debe supervisar el funcionamiento de los puertos y de sus operadores; asimismo, en el Artículo 8 Número 3 de la Normativa presentada para aprobación, se establece que "la labor de supervisión del efectivo cumplimiento de los procedimientos aplicables, será realizada por técnicos adscritos a la Gerencia Marítima"; y en el Artículo 11 de la misma Normativa se previó que el no cumplimiento de los procedimientos aprobados, será sancionado previo dictamen técnico emitido por el área de la Gerencia Marítima encargada de la supervisión; por tal motivo no sería recomendable adicionar a la Normativa el Artículo 12 propuesto. Sin embargo, estuvieron de acuerdo en que se instruya al Director Ejecutivo que brinde una información fluida y constante al Consejo Directivo de cómo se están prestando los servicios portuarios; es necesario revisar la LGMP y los reglamentos para alcanzar una supervisión más puntual y estricta en todos los aspectos de la operación portuaria; es oportuno conocer la situación actual de los puertos, con qué personal y con qué frecuencia se supervisa, cuáles son los resultados de esa actividad, quién conoce los informes presentados y los analiza

para emitir recomendaciones; si la Administración de la AMP va a mejorar la supervisión y control, se debería conocer a corto plazo en el Consejo Directivo los resultados obtenidos. **RESOLUCIÓN No. 36 /2012.** El Consejo Directivo, con base en el Artículo 10 Numeral 2 de la LGMP, **POR UNANIMIDAD RESUELVE: A)** Instruir Al señor Director Ejecutivo que informe al Consejo Directivo, en forma mensual sobre el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales y técnicas de los operadores portuarios y de los prestadores de servicios portuarios; verificando la calidad del servicio y el cumplimiento de los aspectos administrativos y financieros; así como la ejecución del Plan de Inversiones y del Programa Anual de Mantenimiento, cuando fuere el caso. **B)** Instruir a la Gerencia Portuaria y a la Gerencia Marítima que revisen la LGMP, los reglamentos técnicos y los procedimientos que se emplean, con el objeto de que haya un control y supervisión más estricto y se señalen disposiciones que fueren permisivas o flexibles; debiendo proponer a este Consejo Directivo las modificaciones pertinentes. **C)** Instruir al señor Director Ejecutivo que en una sesión del mes de mayo próximo, presente un informe actualizado de las labores de supervisión que ejerce la AMP en los puertos salvadoreños; y que dos meses después presente otro, para verificar las mejoras y logros alcanzados. **2) NORMATIVA MARPOL. ACTA N° 19/2012, ACUERDO N° 37/2012.**

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA

CONSIDERANDO

- I. Que es una competencia institucional de La Autoridad Marítima Portuaria (AMP), según lo establecido en el Art. 7 numeral 22 de la Ley General Marítimo Portuaria (LGMP), supervisar y controlar el cumplimiento efectivo de las normas marítimas portuarias, relativas a la protección y conservación del medio ambiente;
- II. Que con el objeto de dar cumplimiento al Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques y su Protocolo de Enmienda 1978 (MARPOL 73/78), en lo referente a la obligación contraída por el Estado de El Salvador, para brindar el servicio de manejo de los desechos sólidos y líquidos en sus puertos, es necesario establecer los requisitos que deben cumplir las personas naturales o jurídicas, previo a obtener su autorización para desempeñarse como prestadores de servicios portuarios de facilidades de recepción MARPOL, o simplemente Servicio Portuario MARPOL;
- III. Que es indispensable que las personas naturales o jurídicas, autorizadas por la AMP para prestar el Servicio Portuario MARPOL, cumplan con procedimientos que garanticen la agilidad y eficiencia de dicho servicio;

POR TANTO:

El Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria, de conformidad a las atribuciones que le confiere el Artículo 3 No. 22 y el Art. 10 No. 3 de la Ley General Marítimo Portuaria,

APRUEBA la siguiente:

NORMATIVA QUE CONTIENE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE AUTORIZACIÓN PARA PRESTADORES DE SERVICIOS PORTUARIOS DE FACILIDADES DE RECEPCIÓN MARPOL; Y SUS PROCEDIMIENTOS

CAPÍTULO I

OBJETO

OBJETO

Art. 1.- Las presentes disposiciones tienen por objeto establecer los requisitos técnicos que deben cumplir las personas naturales o jurídicas, para ser autorizados por la AMP como prestadores de servicios portuarios MARPOL. Así mismo establecen los procedimientos que deben cumplir quienes fueren autorizados para prestar dichos servicios.

DEFINICIONES

Art. 2.- Para los efectos de las presentes disposiciones, se entenderá por:

- **AMP:** Autoridad Marítima Portuaria.
- **AUTORIZACIÓN:** Documento emitido por la AMP que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes disposiciones administrativas y en el Reglamento de Operaciones Portuarias, habilitando al autorizado para la prestación de uno o varios servicios portuarios conexos MARPOL.
- **CDAMP:** Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria.
- **DLAMP:** Delegación Local de la AMP
- **LGMP:** Ley General Marítima Portuaria
- **MARN:** Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- **MSPAS:** Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
- **MARPOL:** Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques y su Protocolo de Enmienda 1978
- **SERVICIO PORTUARIO MARPOL:** Cada uno de los servicios de manejo de los desechos sólidos y líquidos en puerto, de sustancias reguladas por alguno de los anexos del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques y su Protocolo de Enmienda 1978 (MARPOL 73/78). Según la clasificación del Artículo 4 del Reglamento de Operaciones Portuarias, se entiende que los servicios portuarios MARPOL son servicios conexos.

CAPÍTULO II

SERVICIOS PORTUARIOS MARPOL

MARPOL ANEXO I (RESIDUOS DE HIDROCARBUROS Y MEZCLAS OLEOSAS)

Art. 3.- Los requisitos específicos para la Autorización de Prestador de Servicios MARPOL Anexo I, son:

1. Presentar los permisos emitidos por el MARN y el MSPAS, cuando aplique; y otros permisos relacionados;
2. Copia certificada de licencia clase pesada del conductor del transporte;
3. Constancia de la empresa haciendo constar que el conductor ha sido capacitado para ejecutar la actividad;
4. Camiones cisterna, con capacidades entre 5 a 35 m³;
5. Mangueras con conexión universal (Regla 19, Anexo I; MARPOL 73/79);
6. Brida de conexión universal a tierra (BCU), presión de servicio 6 Kg./ m², según Regla 19, Anexo I; MARPOL 73/79;
7. Medidor de flujo de volumen para medir lo cargado y descargado;
8. Bombas de succión-impulsión, tipo auto - cebante;
9. Equipos de prevención y seguridad, comprende como mínimo: extintor contra incendios (10 Kg.) bandejas colectoras de goteo, materiales para limpieza de derrames (material desmenuzado absorbente y mantas); y,
10. Identificación del transporte mediante rótulos ubicados a los costados de la cisterna, con el texto "Servicio de residuos MARPOL, Anexo I", (letras de 30 cm. altura).
11. Poseer planta de tratamiento o contrato celebrado con la empresa que brinda el servicio.

MARPOL ANEXO II (RESIDUOS DE SUSTANCIAS NOCIVAS LÍQUIDAS, TRANSPORTADAS A GRANEL)

Art. 4.- Los requisitos específicos requeridos para la autorización de Prestador de servicios MARPOL Anexo II, son:

1. Presentar los permisos emitidos por el MARN y el MSPAS cuando aplique; y otros permisos relacionados;
2. Copia certificada de licencia clase pesada del conductor del transporte;
3. Constancia de la empresa en la que aparezca que el conductor ha sido capacitado para ejecutar la actividad;
4. Camión cisterna con capacidad de 5 a 35 m³;
5. Sistema de bombeo auto-cebante para residuos de sustancias nocivas líquidas y mezclas;
6. Medidor de flujo de volumen para medir lo cargado y descargado.
7. Equipos de prevención y seguridad, comprende como mínimo: extintor de incendios de 10kg de carga, bandejas colectoras de goteo, materiales para limpieza de derrames (absorbentes, mantas o desmenuzados) según el tipo de sustancia; y,
8. Identificación del transporte mediante rótulos ubicados a los costados de la cisterna, con el texto "Servicio de residuos MARPOL, Anexo II", (letras de 30 cm altura).
9. Poseer planta de tratamiento o contrato celebrado con la empresa que brinda el servicio.

MARPOL ANEXO III (SUSTANCIAS PERJUDICIALES TRANSPORTADAS POR VÍA MARÍTIMA EN EMBALAJES)

Art. 5.- Los requisitos específicos requeridos para la autorización de Prestador de servicios MARPOL Anexo III, son:

1. Presentar los permisos emitidos por el MARN y el MSPAS, cuando aplique; y otros permisos relacionados
2. Camión acondicionado para el traslado de estos tipos de desechos, con capacidad de 8 a 25 m³;
3. Equipos de prevención y seguridad; que comprende como mínimo: extintor de incendios 10 kg, materiales y accesorios para limpieza;
4. Equipos de seguridad personal, (casco, chaleco de seguridad y calzado); y,
5. Identificación del transporte mediante rótulos ubicados a los costados del camión, con el texto "Servicio de residuos MARPOL, Anexo III" (letras de 30 cm. altura).
6. Poseer planta de tratamiento o contrato celebrado con la empresa que brinda el servicio.

MARPOL ANEXO IV (AGUAS SUCIAS)

Art. 6.- Los requisitos específicos para solicitar la autorización de Prestador de servicios MARPOL Anexo IV, son:

1. Presentar los permisos emitidos por el MARN y el MSPAS cuando aplique; y otros permisos relacionados;
2. Camión cisterna con capacidad de 10 a 30 m³;
3. Mangueras con conexión universal (Regla 11, Anexo I; MARPOL 73/79)
4. Brida para conexiones de descarga a tierra, presión de servicio 6 Kg./ m², según Regla 11, Anexo I; MARPOL 73/79;
5. Medidor de flujo (en m³), para control de lo cargado y descargado.
6. Bombas de succión-impulsión para aguas negras;
7. Equipos de prevención y seguridad; que comprende como mínimo: extintor de incendios 10kg, materiales y accesorios para limpieza;
8. Equipo de seguridad personal, (casco, chaleco de seguridad y calzado); y,
9. Identificación del transporte mediante rótulos ubicados a los costados de la cisterna, con el texto "Servicio de residuos MARPOL, Anexo IV", (letras de 30 cm. altura).
10. Poseer planta de tratamiento o contrato celebrado con la empresa que brinda el servicio.



MARPOL ANEXO V (BASURAS PROVENIENTES DEL BUQUE)

Art. 7.- Los requisitos específicos para la autorización de Prestador de servicios MARPOL Anexo V, son:

1. Presentar los permisos emitidos por el MARN y el MSPAS cuando aplique; y otros permisos relacionados;
2. Camión compactador o acondicionado para el traslado de basura con capacidad de 8 a 25 m³;
3. Equipos de prevención y seguridad; que comprende como mínimo: extintor de incendios 10 kg., materiales y accesorios para limpieza;
4. Equipos de seguridad personal, (casco, chaleco de seguridad y calzado); y,
5. Identificación del transporte mediante rótulos ubicados a los costados del mismo, con el texto "Servicio de residuos MARPOL, Anexo V", (letras de 30 cm. altura).
6. Poseer planta de tratamiento, relleno sanitario u otros medios para llevar a cabo la disposición final, o contrato celebrado con la empresa que brinda el servicio.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

INSPECCIÓN Y DICTAMEN TÉCNICO

Art. 8.- Sin perjuicio de cualquier disposición de procedimiento aprobada por este CDAMP, para la autorización de prestador de servicios MARPOL se deberá cumplir lo siguiente:

1. Admitida la solicitud, se realizará una inspección a los equipos por parte de la AMP, a fin de verificar que el solicitante cumple con los requisitos generales establecidos en el Reglamento de Operaciones Portuarias, y los específicos establecidos en las presentes disposiciones administrativas, según el ANEXO MARPOL correspondiente.
2. Realizada la inspección, y verificado el cumplimiento de los requisitos presentados, se emitirá el dictamen técnico correspondiente.
3. Emitida la autorización respectiva en los casos que sea procedente, sin perjuicio de la verificación in situ que de las operaciones realicen las DLAMP, la labor de supervisión del efectivo cumplimiento de los procedimientos aplicables, será realizada por técnicos adscritos a la Gerencia Marítima.
4. El Director Ejecutivo informará mensualmente al Consejo Directivo el resultado de esa supervisión; señalando el grado de cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales, técnicas o administrativas por parte de los prestadores de servicios.

CARGOS

Art. 9.- La autorización de prestadores de servicios portuarios MARPOL, por ser un servicio conexo, tendrá el cargo anual establecido para la habilitación de prestadores de servicios conexos, en el Art. 7 numeral 3 del Pliego de Cargos por Servicios Administrativos prestados por la Autoridad Marítima Portuaria en el Ámbito Portuario.

PROCEDIMIENTOS

Art. 10.- La persona Autorizada para la prestación de servicio portuario MARPOL, deberá cumplir el procedimiento establecido para cada ANEXO MARPOL, los cuales forman parte de las presentes disposiciones.

INFRACCIONES

Art. 11.- Quién preste algún Servicio Portuario MARPOL, sin la Autorización previa de la Autoridad Marítima Portuaria, será sancionado según lo establecido en el Art. 234 numeral 3 de la LGMP.

El Autorizado por la AMP para prestar alguno de los Servicios Portuarios MARPOL, deberá cumplir con los procedimientos establecidos en las presentes disposiciones, al realizar dicha actividad, caso contrario será sancionado de conformidad a lo establecido en el Art. 221 numeral 1 de la LGMP; previo dictamen técnico emitido por el área de la Gerencia Marítima encargada de la supervisión.

VIGENCIA

Art. 12.- La presente normativa entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LAS OFICINAS DE LA AMP, San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil doce.

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS OLEOSOS PROVENIENTES DE BUQUES

| No. | ACTIVIDAD | BUQUE | AGENCIA | PUERTO | AUTORIDADES | PRESTADOR DE SERVICIO |
|-----|--|---------|-----------------|--------------------|----------------|-----------------------|
| 1 | Buque notifica requerimiento de bajar residuos Oleosos, 48 horas antes de llegada puerto.1/ | | | | | |
| 2 | Recibe comunicación del capitán del buque | | agente marítimo | | | |
| 3 | Elaboración de la declaración de residuos | Capitán | | | | |
| 4 | El agente marítimo inicia la gestión y traslada el formulario solicitud que elabora el capitán a operador portuario y las autoridades. | | | Operador portuario | AMP- MARN | |
| 5 | Se autoriza la descarga o se deniega y se hace el precintado de los tanques. | | | | AMP- MARN | |
| 6 | Elaboración de solicitud para requerimiento del servicio y contratación de servicios. | | agente marítimo | | | |
| 7 | El agente marítimo informa sobre la programación para la recepción en puerto de residuos Oleosos | Capitán | | Operador portuario | AMP-MARN-MSPAS | |
| 8 | Inspección de residuos oleosos recogidos en el buque | | | | AMP-MARN-MSPAS | |
| 9 | Se autoriza ingreso a vehículos con instalaciones móviles de recepción para transporte de residuos | | | Operador portuario | | |
| 10 | Recogida de residuos oleosos y traslado | | agente marítimo | | | EMPRESA |
| 11 | Descarga de residuos oleosos, la empresa recibe, registra y procesa. | | | | | EMPRESA |
| 12 | Se deja constancia del recibo, tipo y volumen de residuos oleosos. | | | | AMP-MARN-MSPAS | EMPRESA |
| 13 | Emisión al buque de Constancia MARPOL, sobre recepción de residuos oleosos provenientes del mismo. | | | | | EMPRESA |
| 14 | Solicita aval de Constancia MARPOL ante AMP mediante el agente marítimo. | | agente marítimo | | | |
| 15 | El agente marítimo o la empresa contratada distribuyen la información referida al tipo y volumen de residuos oleosos. | | | Operador portuario | AMP-MARN | |
| 16 | Incorporación a base de datos del información | | | | AMP | |
| 17 | Elaboración de informes mensuales | | | | AMP | |

1/ Las excepciones para realizar la solicitud de servicios MARPOL en menos de las 48 horas propuestas, se refieren a:
 1-Condiciones meteorológicas o de mareas, 2-Cambios de ruta y consiguiente adelanto de programación, 3-Arribada forzosa.

ANEXO II

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PROVENIENTES DE BUQUES

| No. | ACTIVIDAD | BUQUE | AGENCIA | PUERTO | AUTORIDADES | PRESTADOR DE SERVICIO |
|-----|---|-------|-----------------|--------|-------------|-----------------------|
| 1 | El capitán del buque notifica requerimiento de instalaciones móviles para residuos de sustancias químicas, la comunicación debe hacerse al menos 48 horas antes del atraque.1/. | | agente marítimo | | | |
| 2 | El capitán elabora la declaración de residuos deja constancia e informa. | | agente marítimo | | | |



| | | | | | | |
|----|--|---------|-----------------|--------------------|-----------|---------|
| 3 | El capitán elabora el formulario solicitud para obtener la autorización y notifica a la agencia. | | agente marítimo | | | |
| 4 | El agente marítimo continúa la gestión y traslada solicitud a las autoridades para obtener autorización. (Si fuera denegada procede precintado tanques) | | | | AMP- MARN | |
| 5 | Prevía autorización, se contrata el servicio. | | agente marítimo | | | |
| 6 | El agente marítimo informa sobre la programación para la recepción en puerto de residuos de sustancias químicas. | Capitán | | operador portuario | AMP- MARN | |
| 7 | Inspección al lugar donde se almacena los residuos de sustancias químicas retenidas en el buque. | | | | AMP- MARN | |
| 8 | El operador portuario autoriza el ingreso de las instalaciones móviles para recepción de residuos de sustancias químicas que posteriormente serán transportados al lugar de tratamiento. | | | operador portuario | | |
| 9 | Bombeo y recogida de residuos para su posterior traslado. | | | | | EMPRESA |
| 10 | Recibo, descarga, registro y tratamiento de sustancias químicas, previa autorización del MARN. | | | | | EMPRESA |
| 11 | Se deja constancia del recibo, tipo y volumen de residuos de sustancia. | | | | | EMPRESA |
| 12 | Emisión al buque de Constancia MARPOL, sobre recepción de residuos de sustancias químicas retenida en el buque. | | | | | EMPRESA |
| 13 | Solicita aval de Constancia MARPOL ante DLAMP, aunque puede solicitarlo directamente la empresa. | | agente marítimo | | | |
| 14 | El agente marítimo traslada información estadística referida al tipo y volumen de residuos de sustancia química sometida a tratamiento. | | | operador portuario | AMP-MARN | |
| 15 | Incorporación a base de datos de la DLAMP | | | | AMP | |
| 16 | Elaboración de informes mensuales | | | | AMP | |

Las excepciones para realizar la solicitud de servicios MARPOL en menos de las 48 horas propuestas, se refieren a:
 1- Condiciones meteorológicas o de mareas, 2-Cambios de ruta y consiguiente adelanto de programación, 3-Aribada forzada.

**ANEXO: IV
 PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE AGUAS SUCIAS PROVENIENTES DE BUQUES**

| No. | ACTIVIDAD | BUQUE | AGENCIA | PUERTO | AUTORIDADES | PRESTADOR DE SERVICIO |
|-----|---|---------|-----------------|--------------------|------------------|-----------------------|
| 1 | Buque notifica requerimiento de instalaciones de recepción para aguas sucias, 48 horas antes del atraque.1/ | Capitán | | | | |
| 2 | El agente marítimo traslada formulario de solicitud del capitán del buque e informa al puerto y autoridades, inicia la gestión. | | | Operador portuario | AMP, MSPAS, MARN | |
| 3 | Autoriza la descarga o la deniega en ese caso se precintan los tanques. | | | | AMP, MSPAS, MARN | |
| 4 | Elaboración de solicitud para requerimiento del servicio y contratación de servicios a una empresa autorizada. | | Agente marítimo | | | |
| 5 | Contratada la empresa, el agente marítimo traslada información referida al programa de actividades para la recepción en instalaciones móviles de las aguas sucias | Capitán | | Operador portuario | AMP, MSPAS, MARN | |
| 6 | Se autoriza ingreso a vehículos con instalaciones móviles de recepción para transporte de aguas sucias. | | | Operador portuario | | |
| 7 | Conexión, recogida de aguas sucias y transporte | | | | | EMPRESA |
| 8 | Descarga en planta, registra y somete a tratamiento. | | | | | EMPRESA |
| 9 | Emisión al buque de comprobante de recibo sobre recepción de aguas sucias provenientes del buque. | | | | | EMPRESA |

| | | | | | | |
|----|---|--|--|--------------------|------------------|--|
| 10 | El agente marítimo o la misma empresa, distribuye información estadística referida al volumen de aguas sucias que llega a las instalaciones de recepción. | | | Operador portuario | AMP, MSPAS, MARN | |
| 11 | Incorporación a base de datos del información | | | | AMP | |
| 12 | Elaboración de informes mensuales | | | | AMP | |

Las excepciones para realizar la solicitud de servicios MARPOL en menos de las 48 horas propuestas, se refieren a:
 1- Condiciones meteorológicas o de mareas, 2- Cambios de ruta y consiguiente adelanto de programación, 3- Arribada forzosa.

**ANEXO: V
 PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LA BASURA PROVENIENTES DE BUQUES.**

| No. | ACTIVIDAD | BUQUE | AGENCIA | PUERTO | AUTORIDADES | PRESTADOR DE SERVICIO |
|-----|---|---------|-----------------|--------------------|-------------------------|-----------------------|
| 1 | Buque notifica requerimiento de bajar basura, 48 horas antes de llegada puerto.] | Capitán | | | | |
| 2 | El agente marítimo inicia gestión, y llena formulario de solicitud para requerimiento de servicio | | agente marítimo | | | |
| 3 | Se autoriza o deniega la solicitud | | | | MARN, MSPAS, DGSVA, AMP | |
| 4 | Informa programación para manejo de basura | | agente marítimo | | | |
| 5 | Inspección de la basura seleccionada que se bajará | | | | MSPAS- DGSVA | |
| 6 | Se emite permiso de ingreso a vehículos porta contenedores, o instalaciones móviles de recepción. | | | Operador portuario | | |
| 7 | Se descarga la basura (clasificada y llevada directamente al contenedor) | | | | | empresa |
| 8 | Control de volumen de basura descargado | | | Operador portuario | | empresa |
| 9 | El operador portuario informa del volumen descargado y detalle del tipo de basura. | | | | AMP-MSPAS- DGSVA | |
| 10 | Control de Seguridad | | | Operador portuario | | |
| 11 | Seguimiento hasta la disposición final | | | | MSPAS- DGSVA | |
| 12 | Traslado directamente a la celda de tratamiento del relleno sanitario | | | | | empresa |
| 13 | Registro de basura que se deposita en el relleno sanitario, se levanta reporte según volumen depositado. | | | | | empresa |
| 14 | Se hace constar en el registro del recibo de basura y emisión al buque de Constancia MARPOL, sobre recepción de basura proveniente del buque. | | | | | empresa |
| 15 | Solicitud de aval de Constancia MARPOL ante AMP | | agente marítimo | | | |
| 16 | Oblención de información e incorporación a base de datos. | | | | AMP; MSPAS; DGSVA | |
| 17 | Elaboración de informes mensuales | | | | AMP | |

Las excepciones para realizar la solicitud de servicios MARPOL en menos de las 48 horas propuestas, se refieren a:
 1- Condiciones meteorológicas o de mareas, 2- Cambios de ruta y consiguiente adelanto de programación, 3- Arribada forzosa.

VI) VARIOS. A) PARTICIPACIÓN EN TALLER ORGANIZADO POR EL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE PARA DEFINIR HOJA DE RUTA DE POLÍTICA NACIONAL DE TRANSPORTE MARÍTIMO Y TERRESTRE.

Aunque se incluyó en la Agenda este tema, debido a lo avanzado de la tarde, considerando que ya se habían retirado algunos Directores, los Directores presentes

ACTA NÚMERO VEINTE DE SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA. En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del **dos** de mayo de dos mil doce, en las oficinas de la AMP ubicadas en la Colonia San Benito, Bulevar del Hipódromo Número quinientos ocho, se procede a constituir el quórum y a celebrar sesión del Consejo Directivo. Están presentes: el Capitán de Navío DEM y **Licenciado René Ernesto Hernández Osegueda**, Director Presidente, quien preside la sesión; **Licenciado Mario Guillermo Miranda Alfaro**, Director Propietario; **Licenciado José Roberto Miranda Alegría**, Director Propietario; **Licenciado Ulises Antonio Gálvez**, Director Suplente; **Ingeniero José Fredy Villalta Barberena**, Director Propietario; **Licenciado Roger Marín Avilez Herdocia**, Director Propietario; **Licenciado Salvador Aníbal Osorio Rodríguez**, Director Suplente; **Ingeniero Raúl Alberto García Aquino**, Director Suplente; **Licenciado Marco Javier Calvo Caminos**, Director Suplente. **AUSENTE CON EXCUSA: Ingeniero Juan José Giammattei Fernández**, Director Ejecutivo. **I) APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Se procede a verificar el quórum y se desarrolla la agenda siguiente. **II) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.** Se da lectura al acta correspondiente a la sesión Número CD-AMP/019/2012 del día veintisiete de abril de dos mil doce, la cual se aprueba por unanimidad y se procede a la firma de la misma. **III) INFORME MUELLE MUNICIPAL DE LA UNIÓN.** El señor Gerente Portuario, Ing. Ramón Herrera, asistido por la Encargada de Infraestructura Portuaria, Arquitecta Lorena Arriola Cortéz, presentó un informe que detalla el estado actual y avance del Proyecto Muelle Municipal de La Unión. Antecedentes: El 25 de Agosto del 2011 la AMP Autorizó las Modificaciones al Proyecto Muelle Municipal de La Unión, condicionando esta autorización a la Subsanación de todas las observaciones detalladas en la Resolución CDAMP 084/2011. El día 20 de Octubre del 2011 la AMP envió Nota, AMP-DE-293-2011, a la Alcaldía Municipal de La Unión, informando que habían transcurrido 45 días de emitida la autorización y requiriendo proporcionar el estado de Subsanación de las Observaciones encontradas; así como toda la información técnica sobre el Muelle Flotante y la Pasarela Basculante. El día 15 de Noviembre del 2011, el área de Infraestructura Portuaria realizó Inspección Técnica de rutina al Proyecto Muelle Municipal de La Unión encontrándose algunas deficiencias, que fueron informadas por la AMP a la Alcaldía de La Unión, el 25 de Noviembre del 2011, mediante Nota Oficial PRE-CDAMP-010-2011, señalando además que habían transcurrido 94 días de emitida la autorización, sin que se hubiese remitido la subsanación a las cuales quedó supeditada la misma; concediéndoles un plazo de diez días hábiles para presentarlas. Posteriormente el 14 de Diciembre del 2011, en reunión interinstitucional realizada en la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo del Ministerio de Relaciones Exteriores, FISDL solicitó una prórroga de diez días adicionales para presentar la documentación con la subsanación requerida; misma que fue concedida mediante Resolución N° 126/2011 del CDAMP, por diez días hábiles adicionales a partir del 16 de Diciembre del 2011, siendo recibida la información por la AMP el 4 de enero del 2012, que incluía planos y especificaciones técnicas del proyecto, iniciándose el proceso de análisis técnico. El 15 de Febrero del 2012 el Consejo Directivo, mediante resolución Ref. CDAMP N° 16/2012, dio por subsanadas las observaciones al proyecto y solicita actualización de información, nuevo programa de



actividades y designar contacto en la obra para las tareas de supervisión, fiscalización y control de la AMP. El 29 de Marzo del 2012, el área de infraestructura portuaria en inspección técnica de verificación de la obra la cual esta próxima a la finalización contractual del proyecto (16 de Abril); ese mismo día el FISDL autorizó una prórroga de 50 días, plazo que termina el 5 de Junio de los corrientes. ESTATUS DEL PROYECTO: 1) Avance Físico al 8/4/12 (Ultimo Informe Oficial remitido)= 74 %, 2) Monto Total del Proyecto= \$1,281,011.05, 3) Prórroga Autorizada = 50 días calendario, 4) Nueva fecha de Finalización = 5 de Junio del 2012 Consideraciones Finales: 1) El proyecto se desarrolla con normalidad y se presentaron imágenes del avance físico de la obra y de las actividades en desarrollo al 28 de Abril del 2012, 2) Es factible que en el plazo restante quede completamente finalizado el proyecto, 3) Se realizarán acercamientos con el Nuevo Alcalde para informarle sobre los diferentes permisos que deberá gestionar con la AMP para la operación del Muelle. Los señores Directores se dieron por enterados. **IV) INFORME DE CONCESIÓN DEL PUERTO DE LA UNIÓN.** El señor Gerente Portuario, Ing. Ramón Herrera, asistido por el Encargada de Costos y Tarifas, Ingeniero Osvaldo Ortiz Sibrián, presentaron un informe que contiene recomendaciones dadas por el CONSULTOR IFC-ROBERTO URRUNAGA 27-30 de marzo, sobre los Avances en Elaboración de Propuesta Tarifaria y Definición de Aspectos en la Regulación Tarifaria. **RECOMENDACIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS TARIFAS PARA EL PERÍODO INICIAL.** La Unión: Determinar tarifas máximas, en cumplimiento del REAT(Art. 33) con la metodología del benchmarking, para el período inicial de 5 años. Muestra de puertos: Acajutla, Corinto, Quetzal, Puerto Cortés y Santo Tomás. Las tarifas máximas suponen la libertad para el concesionario de aplicar descuentos que defina en su política comercial, con lo que en la práctica puede cobrar tarifas por debajo de las máximas que se determinen. CEPA presenta en el pliego tarifario la aplicación de la metodología de tasa de retorno en cumplimiento del REAT. Acajutla: Determinar tarifas fijas en función a la metodología de la tasa de retorno, para el período inicial de 5 años. Esto supone que la empresa no puede aplicar descuentos durante este período de tiempo. Como ejercicio se requerirá adicionalmente que CEPA presente en el pliego tarifario la aplicación del benchmarking. Definiciones de muellaje, transferencia y transbordo, quedando de tarea a CEPA, el homogenizar las definiciones planteadas en las propuestas tarifarias del Puerto de Acajutla y del Puerto de la Unión. Se recomendó que la AMP y CEPA sostengan reuniones de trabajo que permitan contar de manera oportuna con los pliegos tarifarios adecuadamente elaborados. El señor Gerente Portuario informó que todavía no se ha recibido un Informe Oficial proveniente del IFC, que se supone sería dado a conocer hace dos semanas, con recomendaciones de carácter técnico y legal; se espera que la Misión del IFC venga al país a partir del 21 de mayo próximo y entonces podremos conocer tales informes. También expresó que no está funcionando el mecanismo de operación/ comunicación que se creó a mediados del año pasado con CEPA; según el cual habría un Comité Directivo, con carácter decisorio, integrado por funcionarios de alto nivel de CEPA, PROESA, AMP y Secretaría Técnica; y un Comité Operativo, integrado por técnicos de las mismas entidades. Los señores Directores señalaron la necesidad de contar con información completa, oficial y actualizada, para poder tomar decisiones acertadas. Recomendaron que se

propicie una reunión de alto nivel; y que el señor Presidente del Consejo Directivo de la AMP, se reúna con el señor Presidente de CEPA y se pueda instaurar de nuevo el mecanismo de operación/comunicación que se tuvo en 2011. También se planteó una interrogante: si como Autoridad Marítima Portuaria estamos analizando qué otras opciones de desarrollo marítimo portuario existen en el país en caso que el proceso de concesión del Puerto de La Unión se demore; pues debemos estar preparados ante cualquier eventualidad y reconocer que el campo de acción de la AMP es mucho más amplio que intervenir en forma accesoria en un proceso de concesión.

RESOLUCIÓN No. 38/2012. Los señores Miembros del Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDAN:** Encomendar Al señor Presidente del Consejo Directivo, Capitán de Navío DEM y Licenciado René Ernesto Hernández Osegueda, que se reúna con el señor Presidente de CEPA, Licenciado Alberto Arene, a fin de propiciar que haya una mayor comunicación entre ambas Instituciones, que se vuelva al mecanismo de un Comité Directivo y un Comité Operativo; y que CEPA proporcione a la AMP la información que le impone la ley, considerando que de conformidad a la LGMP y a la Ley de Concesión del Puerto de La Unión (Decreto Legislativo No. 834) CEPA y AMP tienen competencias claramente definidas en el proceso de concesión del citado Puerto.

V) RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 02/2012 DENOMINADA "SUMINISTRO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA LA AMP.

El señor Gerente Administrativo, Licenciado Carlos Rene Luna, presentó el Informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública No. 02/2012 denominada "SUMINISTRO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA LA AMP". Explicó el desarrollo del Proceso de la Evaluación de las ofertas. I. ANTECEDENTES: El día diez de abril de dos mil doce, se publicó en la página cuarenta y cuatro del periódico El Diario de Hoy, que los días once y doce de de abril de dos mil doce, se efectuaría la venta de las bases de la referida licitación, en los días en mención descargaron gratuitamente del sitio electrónico de compras públicas www.comprasal.gob.sv bases de Licitación las empresas que se detallan a continuación: 1. Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V., 2. Autokia, S.A. de C.V., 3.Trader S.A. de C.V., 4. Distribuidora de Automóviles S.A. de C.V., 5. Automax S.A. de C.V., 6. Promomer S.A., de C.V., 7. Goodwill, S.A. de C.V., 8. Continental Motores S.A. de C.V., II. RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS: El día veintisiete de abril de dos mil doce, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan las empresas que presentaron oferta y los montos de las mismas:

| GENERAL DE VEHICULOS S.A. DE C.V. | DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V. | | AUTOMAX,S.A. DE C.V. | ITEMS |
|-----------------------------------|--|--------------|----------------------|-------------|
| | OPCIÓN 1 | OPCIÓN 2 | | |
| \$ 45,650.00 | \$ 50,540.00 | \$ 47,600.00 | \$ 51,320.00 | PICK UP (2) |
| NO OFERTO | \$ 25,570.00 | \$ 24,270.00 | NO OFERTO | SEDAN (1) |
| NO OFERTO | \$ 30,940.00 | \$ 29,470.00 | \$ 32,260.00 | CAM SUV |

GARANTÍAS PRESENTADAS: Las tres empresas presentaron garantías (Monto Fijo) por un monto de \$ 1,800.00 con vigencia de 150 días. III. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS: RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN. **CAPACIDAD LEGAL:** Con base a lo establecido en las Bases de Licitación, en la Sección II "Evaluación de Ofertas numeral

1 "Proceso de Evaluación" Primera Etapa, la Comisión Evaluadora de Ofertas en acta número dos de las ocho horas del día treinta de abril de dos mil doce, acordó, que las tres empresas se consideran ELEGIBLES para continuar con las siguientes etapas de Evaluación. **EVALUACIÓN FINANCIERA:** En cumplimiento a lo establecido en las bases de Licitación, específicamente en la Sección II "Evaluación de Ofertas numeral 1 "Proceso de Evaluación" Segunda Etapa, EVALUACIÓN FINANCIERA, se realizó el análisis financiero a la documentación presentada por las tres empresas, verificando que cumplen los requisitos determinados en dicho numeral, que LAS TRES SON ELEGIBLES para continuar con la siguiente fase; lo cual se hizo constar en acta numero tres, de las doce horas del día treinta de abril de dos mil doce. **EVALUACIÓN TÉCNICA:** Tal y como se establecía en las Bases de Licitación en el Numeral 1 "Proceso de Evaluación", Tercera Etapa; se procedió a realizar la evaluación técnica, cuyo resultado consta en acta número cuatro, de las ocho horas del día dos de mayo de dos mil doce, y en la cual se pudo determinar lo siguiente: Cuadro comparativo:

| Ofertantes | Dos PICK UP (Item A) | SEDAN (Item B) | CAMIONETA (Item C) |
|--|-----------------------|--------------------|-------------------------|
| General de Vehículos S. A. de C. V. | MAZDA MODELOBT - 50 | No | No |
| Distribuidora de Automóviles, S.A. de C.V. (DIDEA S. A. de C. V) . | TOYOTA HILUX | TOYOTA COROLLA GLI | TODOTERRENO TOYOTA RAV4 |
| AUTOMAX S. A. de C. V. | MITSUBISHI | No | TODOTERRENO MITSUBISHI |

a) EVALUACIÓN TECNICA: 1) La empresa General de Vehículos, S.A. de C.V, presentó su oferta de acuerdo a lo solicitado. Del análisis de las ofertas técnicas presentadas, esta Comisión pudo concluir que las tres empresas oferentes cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en las Bases de Licitación en el ítem A. Respecto al ítem B sólo presentó oferta la empresa Distribuidora de Automóviles, S.A. de C.V. Respecto a lo requerido en el ítem C, sólo fue ofertado por Distribuidora de Automóviles, S.A. de C.V. y por la empresa Automax S.A. de C.V. Atendiendo a lo anterior, esta Comisión procederá a elegir la empresa o empresas con la propuesta económica más viable. Por su parte, esta Comisión luego de recibir y valorar las propuestas recibidas para los ítems B y C, recomienda, se compre lo requerido en el ítem C, es decir la Camioneta todoterreno; pues de acuerdo a la necesidad de desplazamiento y traslado de los funcionarios de la AMP hacia los puertos y otros destinos al interior del país, es mucho más seguro y confortable trasladarse en una camioneta todo terreno que en un sedán; por lo que se recomienda definir la adjudicación de dicho vehículo automotor en base al análisis de las ofertas económicas propuestas por los oferentes para este ítem. (C). Visto lo anterior, todas las empresas oferentes se consideran ELEGIBLES para continuar con el proceso, por lo que se revisarán las ofertas económicas presentadas por dichas empresas respecto de los ítems A y C. **EVALUACIÓN ECONÓMICA:** En cumplimiento a lo establecido en las bases de Licitación, específicamente en la Sección II "Evaluación de Ofertas numeral 1 "Proceso de Evaluación" Cuarta Etapa, OFERTA ECONÓMICA, en acta número cinco, de las once horas del día dos de mayo de dos mil doce, la Comisión Evaluadora

procedió a analizar solamente las ofertas económica, para los ítems A y C que presentaron las empresas: a)General de Vehículos, S.A. de C.V; b) Distribuidora de Automóviles, S.A. de C.V.; c)Automax S.A. de C.V., tal como se detalla a continuación:

| ÍTEM | GEVESA | DIDEA | | AUTOMAX |
|-------------------|--------------|-------------------------|-----------------------------|-------------|
| | | OPCIÓN 1 (Azul, PINTEN) | OPCIÓN 2 (Color de fábrica) | |
| PICK UP (2) (A) | \$ 45,650.00 | \$ 50,540.00 | \$ 47,600.00 | \$51,320.00 |
| CAMIONETA (1) (C) | No ofertó | \$ 30,940.00 | \$ 29,470.00 | \$32,260.00 |

Visto el anterior cuadro de ofertas, la Comisión por unanimidad recomienda considerar para el **ítem A** como mejor oferta económica, la presentada por **GENERAL DE VEHICULOS, S.A. DE C.V.**, para la adquisición de los dos PICK UP, por un monto total de \$ 45,650.00; y para el **ítem C**, para la adquisición de la camioneta todoterreno, esta Comisión considera que la mejor oferta es de la empresa **DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.**, por lo que por unanimidad se recomienda su adjudicación a dicha empresa por un monto total de \$ 30,940.00., pues es la opción que corresponde al color de camioneta requerido por la AMP. Se aclara que la camioneta viene con un color de fábrica, al precio de \$29,470; pero si en el Taller de DIDEA la pintan y la entregan con el color azul institucional de la AMP, el precio sube a \$30,940, tal como consta en la Opción 1 presentada por DIDEA, S.A. DE C.V. **RECOMENDACIÓN:** La Comisión Evaluadora de Ofertas, en atención a lo establecido en el artículo 63 de la LACAP, la Sección III "Adjudicación del Contrato" y habiéndose evaluado la oferta en los aspectos, Legales, Financieros, Técnicos y Económicos; y luego de haber realizado la comparación entre las especificaciones técnicas requeridas por la AMP y las características de los automotores requeridos por la AMP y analizados que fueron todos los requisitos establecidos en las bases de licitación, así como también los costos ofertados, los cuales se encuentran acorde con los precios de mercado, acuerdan recomendar a la Autoridad Superior de la AMP (Consejo Directivo), la adjudicación de la Licitación Pública No.02/2012 para el "SUMINISTRO DE VEHICULOS AUTOMOTORES PARA LA AMP", PARA EL ÍTEM (A) a la empresa GENERAL DE VEHICULOS S.A. DE C.V., para la adquisición de los dos PICK UPS, por un monto total de \$ 45,650.00; y PARA EL ÍTEM (C), para la adquisición de la camioneta todoterreno, se recomienda la ADJUDICACIÓN a la empresa DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES S.A. DE C.V., por un monto total de \$ 30,940.00. **RESOLUCIÓN No. 39/2012.** Los señores miembros del Consejo Directivo ACUERDAN POR UNANIMIDAD; a) En base a la Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 02/2012 para el "SUMINISTRO DE VEHICULOS AUTOMOTORES PARA LA AMP", **EN EL ÍTEM (A)** autorizar la compra a la empresa **GENERAL DE VEHICULOS S.A. DE C.V.**, de dos vehículos tipo PICK UP, marca MAZDA Modelo BT-50, por un monto total de \$ 45,650.00; y **EN EL ÍTEM (C)**, autorizar la compra de una camioneta todoterreno, marca TOYOTA, Tipo RAV4, a la empresa **DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES S.A. DE C.V.**, por un monto total de \$



30,940.00, haciendo un gran total de \$ 76,590.00. La camioneta será pintada y entregada por la empresa adjudicataria, con el color azul institucional de la AMP. b) Notifíquese esta resolución a los interesados, para los efectos legales subsiguientes. c) Delegar al señor Director Ejecutivo la firma del contrato y todo lo relacionado con el mismo.

VI) INSTRUCTIVO INTERNO DE PROCEDIMIENTOS PARA LAS COMISIONES Y COMITÉS TÉCNICOS DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA.

RESOLUCIÓN No. 40/2012

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA

CONSIDERANDO

- I) Que al conocimiento y decisión del Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria se presentan puntos de agenda o acciones que requieren mayor profundidad en el pensamiento y un trato de los mismos en forma más pausada, para procurar resoluciones maduras y eficaces.
- II) Que el Consejo Directivo de la AMP es un órgano más de decisión que de deliberación y que sus múltiples atribuciones hacen difícil dedicar tiempo a las cosas más pequeñas y a los detalles.
- III) Que el Artículo 18 del Reglamento Interno del Consejo Directivo de la AMP establece que "El Consejo Directivo, considerando la complejidad de asuntos que se debe resolver, podrá crear comisiones o comités de trabajo, de carácter temporal o permanentes, en los que participen los Directores que el Consejo designe. Las funciones y alcances del trabajo encomendado a cada comisión, así como la periodicidad de sus reuniones, serán determinadas por el mismo Consejo Directivo." "La deliberaciones y recomendaciones de la comisión o comité, se harán constar en acta; y se informará periódicamente al Consejo Directivo del trabajo de la comisión o comité".
- IV) Que en años anteriores se ha tenido la necesidad de conformar Comités Técnicos de Trabajo y se ha constatado que su labor es un apoyo efectivo al Consejo Directivo de la AMP, ya que hacen propuestas y recomendaciones que nacen del estudio, consulta y análisis de lo aportado por los técnicos de la misma entidad.
- V) Que mediante Resolución No. 03/2012, de la sesión celebrada el 13 de enero de 2012, el Consejo Directivo de la AMP, creó una Comisión Técnica de Trabajo; designó sus integrantes; señaló la periodicidad de sus reuniones y la remuneración dispuesta en la Ley de Salarios 2012; además le señaló sus funciones y campo de trabajo; y dispuso que su actuación termine el 31 de diciembre de 2012.
- VI) Convencidos que la conformación de estos Comités o Comisiones contribuyen a la consecución de los propósitos de la AMP; y que es conveniente normar la actividad específica que se desarrolla en el seno de tales Comisiones o Comités Técnicos de Trabajo.

POR TANTO:

El Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria, de conformidad a las atribuciones que le confiere el Artículo 10 No. 3 de la Ley General Marítimo Portuaria,

APRUEBA el siguiente:

INSTRUCTIVO INTERNO DE PROCEDIMIENTOS PARA LAS COMISIONES Y COMITÉS TÉCNICOS DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARITIMA PORTUARIA.

Art. 1.- OBJETO:

Las Comisiones o Comités, en adelante llamado solo Comité Técnico del Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria, (CT del CDAMP), tienen por objeto elaborar propuestas y recomendaciones sobre los temas encomendados por el Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria, CDAMP, con el soporte y ayuda del Director Ejecutivo de la AMP y los Técnicos relacionados con los temas en consulta, para facilitar la toma de acuerdos del CDAMP en el tiempo limitado de sus reuniones. El Comité Técnico es un órgano propositivo, analítico y consultor; no es un órgano decisorio.

Art. 2.- CONFORMACION:

El Comité Técnico está integrado por los Directores del Consejo Directivo, nombrados para tal efecto por el mismo Consejo Directivo.

Art. 3 AGENDA:

El Director Presidente del Consejo Directivo establecerá la Agenda de las reuniones del Comité Técnico y el Director Ejecutivo la comunicará a sus miembros, señalando el día, lugar y hora de la reunión.

Art. 4.- PROCEDIMIENTO:

El Comité Técnico nombrará un Vocero entre sus miembros para que exponga ante el Consejo Directivo los acuerdos, propuestas o recomendaciones logrados en consenso y las observaciones, desacuerdos u oposiciones, si hubiere.

Art. 5.- DIRECCIÓN DE LA REUNIÓN:

Para efectos de orden, el Vocero dirigirá las reuniones del Comité Técnico.

Art. 6.- DOCUMENTOS DE TRABAJO:

El Director Ejecutivo deberá enviar, con anticipación, los documentos de trabajo pertinentes y necesarios para el análisis y discusión.

Art. 7.- INVITADOS PERMANENTES:

En las reuniones del Comité Técnico estará presente el Director Ejecutivo; pero si él no pudiese asistir, el Vocero le informará posteriormente de los resultados de la reunión.

Art. 8.- LUGAR DE REUNIÓN:

El Comité Técnico se reunirá en las instalaciones de la Autoridad Marítima Portuaria, AMP; o en cualquier otro lugar que demande las necesidades del tema sometido a análisis.

Art. 9.- ENCARGOS AL COMITÉ

Cuando lo encomendado al Comité consista en revisión de Reglamentos, procedimientos u otra labor muy similar, los Técnicos de la Autoridad Marítima Portuaria, a través del Director Ejecutivo, harán llegar al Comité Técnico los instrumentos ya elaborados, para que a las reuniones se traiga ya trabajadas las observaciones, proyectos de acuerdo o recomendaciones, evitando de esta forma exposiciones excesivas.



Art. 10.- MODIFICACIÓN AL INSTRUCTIVO

El Consejo Directivo de la AMP modificará este Instructivo cuando lo considere pertinente de oficio o a petición del Comité Técnico.

Art. 11.- APLICACIÓN DEL INSTRUCTIVO

La presente normativa se aplicará a todas las Comisiones o Comités de trabajo que conforme el Consejo Directivo de la AMP.

Art. 12.- VIGENCIA

El presente Instructivo entrará en vigencia a partir de esta fecha.

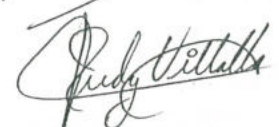
VII) VARIOS. 1) POLÍTICA NACIONAL DE TRANSPORTE MARÍTIMO. El señor Presidente del Consejo Directivo, Capitán de Navío DEM y Licenciado René Ernesto Hernández Osegueda, expresó que por ser éste un punto meramente informativo, que se le pida al señor Gerente Marítimo, Arquitecto Eduardo Barrientos; y a la Encargada de Comunicaciones, Licenciada Ana María Morales de Osegueda, que presenten un Informe escrito de la reunión a la que asistieron la semana pasada, en la que el Viceministerio de Transporte dio a conocer la Política Nacional de Transporte Marítimo y Terrestre. Ese Informe se entregará en la sesión que celebrará el Consejo Directivo la próxima semana. **2) RECOMENDACIÓN SOBRE REDACCIÓN DE LA AGENDA.** Los señores Directores recomendaron que al enviar la agenda de las sesiones del Consejo Directivo, se agregue después de cada punto, si se trata de un punto meramente informativo o si se está solicitando que el Consejo Directivo emita alguna resolución. Habiendo tratado los puntos previstos en la agenda, se dio por terminada la sesión a las veinte horas del día de su fecha.

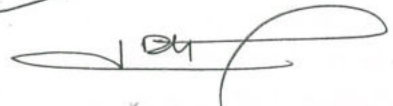

René Ernesto Hernández Osegueda


Mario Guillermo Miranda Alfaro


Salvador Anibal Osorio Rodríguez


Raúl Alberto García Aquino


José Fredy Villalba Barberena


José Roberto Miranda Alegría


Ulises Antonio Gálvez


Roger Martín Avilez Herdocia


Marco Javier Calvo Caminos

ACTA NÚMERO VEINTIUNO DE SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA. En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas **del nueve** de mayo de dos mil doce, en las oficinas de la AMP ubicadas en la Colonia San Benito, Bulevar del Hipódromo Número quinientos ocho, se procede a constituir el quórum y a celebrar sesión del Consejo Directivo. Están presentes: **el Capitán de Navío DEM** y Licenciado René Ernesto Hernández Osegueda, Director Presidente, quien preside la sesión; **Licenciado Mario Guillermo Miranda Alfaro**, Director Propietario; **Licenciado José Roberto Miranda Alegría**, Director Propietario; **Ingeniero José Fredy Villalta Barberena**, Director Propietario; Licenciado **Roger Martín Avílez Herdocia**, Director Propietario; **Licenciado Salvador Aníbal Osorio Rodríguez**, Director Suplente; **Ingeniero Raúl Alberto García Aquino**, Director Suplente; **Licenciado Marco Javier Calvo Caminos**, Director Suplente; **Licenciado Ulises Antonio Gálvez**, Director Suplente; **Ingeniero Juan José Giammattei Fernández**, Director Ejecutivo. **I) APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Se procede a verificar el quórum y se desarrolla la agenda siguiente. **II) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.** Se da lectura al acta correspondiente a la sesión Número CD-AMP/020/2012 del día dos de mayo de dos mil doce, la cual se aprueba por unanimidad y se procede a la firma de la misma. **III) INFORME SOBRE ESTATUS ORGANIZACIÓN REPICA.** La Licenciada Ana María Morales de Osegueda, Encargada de Relaciones Públicas y Comunicaciones, presentó el segundo informe de avance de la XXVI REUNIÓN PORTUARIA DEL ISTMO CENTROAMERICANO (REPICA), a realizarse en El Salvador del 26 al 29 de junio de 2012, que contiene el Programa del evento, en el que se enuncian las actividades más importantes que se están realizando, entre las que destaca la coordinación que se lleva a cabo con COCATRAM; la definición, búsqueda y seguimiento para patrocinios y la promoción internacional, entre otros. Patrocinios confirmados: Se cuenta con la participación de Alba Petróleos \$ 6000.00; CALVO \$ 3000.00; CORSAIN \$1500.00; Servicios Electrónicos (Guatemala) \$ 1500.00; que suman \$ 12,000.00. El total presupuestado del evento es de \$ 22,183.59. Participantes en la REPICA: Participantes registrados en el hotel : 5 participantes; en la AMP, 2 participantes. Comentó la Licenciada de Osegueda la necesidad de confirmar cuanto antes a COCATRAM acerca de los participantes por parte de la AMP, considerando que El Salvador actúa como país sede del evento y que la AMP se comprometió ante la COCATRAM a organizar el mismo; también es oportuno hacer las reservaciones en el hotel sede con la debida anticipación. Comentaron los señores Directores la importancia de la REPICA y su impacto a nivel nacional e internacional, pues asisten a la misma autoridades marítimas y portuarias y representantes del sector privado de la región centroamericana, por lo que se propicia el intercambio de ideas para la solución de problemas regionales vinculados con la gestión marítima y con las operaciones portuarias; y se da a conocer estrategias para poner en marchas innovaciones y planes de modernización; por lo que consideran necesario la participación de todos los miembros del Consejo Directivo, al menos en el acto de inauguración y evento de bienvenida y en las conferencias del primer día; se señaló que los Directores que dispongan de tiempo para participar en todo el evento, lo expresen directamente al señor Director Ejecutivo o a la Encargada de Relaciones Públicas y Comunicaciones a fin de que se haga las coordinaciones y reservas



necesarias. **IV) INFORME DE AUDIENCIA PÚBLICA Y PROCESO DE**

APROBACIÓN/DENEGACIÓN NUEVO PLIEGO TARIFARIO DE CORSAIN. El señor Gerente

Portuario, Ingeniero Ramón Herrera Coello; y el Encargado de Costos y Tarifas, Ingeniero Osvaldo Ortiz Sibrián, presentaron un informe del proceso desarrollado en la AMP con el objeto de aprobar/desaprobar un nuevo Pliego Tarifario para el Puerto CORSAIN, en el Departamento de La Unión, propuesto por la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES (CORSAIN). En efecto, el 15 de marzo de 2012, el Presidente y representante legal de CORSAIN, Ingeniero José Francisco Lazo Marín, presentó a la AMP la Propuesta de Autorización de un nuevo Pliego Tarifario para el período 2012-2015. El documento presentado contiene la propuesta tarifaria, los antecedentes, objetivo, propuesta de Política Comercial, marco regulatorio y demás requisitos mencionados en la LGMP y en el Artículo 33 del Reglamento Especial para la Aplicación de Tarifas de Servicios Portuarios (REAT). **PROCEDIMIENTO SEGUIDO:** A) El Consejo Directivo de la AMP, en sesión No. 16/2012, de fecha 17 de abril de 2012, mediante Resolución No. 32/2012, tuvo por admitida la solicitud de aprobación presentada por CORSAIN; amplió la vigencia del Pliego Tarifario actual del Puerto CORSAIN, hasta que el nuevo Pliego Tarifario entre en vigencia; y delegado al Director Ejecutivo para que, con el apoyo de la Gerencia Portuaria, tramitara el procedimiento de aprobación del nuevo Pliego Tarifario. B) Mediante Resolución GP No. 13/2012, de fecha 20 de abril de 2012, el señor Director Ejecutivo resolvió en los términos señalados por el Consejo Directivo y tuvo por admitida la solicitud; por ampliado el plazo de vigencia de la tarifa actual; y convocó a audiencia pública; habiendo notificado la Resolución el mismo día a CORSAIN; además se publicó un edicto con la convocatoria en un diario de mayor circulación nacional, a costa de CORSAIN, tal como ordena el Artículo 35 del REAT. C) El 2 de mayo de 2012 se llevó a cabo la audiencia pública, a la cual asistieron funcionarios de CORSAIN y personal de la AMP; no habiendo recibido alegatos escritos ni pruebas de parte de algún interesado involucrado con el Puerto CORSAIN. **ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA.** El Ingeniero Osvaldo Ortiz Sibrián presentó gráficas en las que muestra el número de buques atracados y el movimiento de carga del Puerto CORSAIN, en el período 2005-2011. Luego presentó el cuadro de proyección de ingresos y egresos 2012, por Unidad de Negocios; el resumen proyectado de Ingresos por Servicios Portuarios 2012-2015; la proyección de ingresos por tarifas 2012-2015; el rendimiento económico 2011-2015. Describió la estructura del Pliego Tarifario vigente y la Propuesta de nuevo Pliego, con los ítems siguientes: Derecho de Puerto; Pilotaje; Uso de remolcador; Estadía de buques; Muellaje y su Política de Descuento; Cargo a Estiba/Desestiba por terceros; Provisión a barcos y Servicios Varios. Respecto de la Política Comercial en el Muellaje indicó el Encargado de Costos y Tarifas que el Puerto CORSAIN, con el propósito de incrementar los volúmenes de carga y arribos de buques y lograr mantener una rentabilidad a mediano y largo plazo, como también beneficiar e incentivar a los clientes e impulsar el desarrollo de la zona oriental del país, ha establecido una política de incentivos en las tarifas de servicios a la carga (muellajes), considerando promedios de los últimos cinco años por tipo de productos. En tal sentido, se observa que la tarifa de muellaje por tonelada métrica de productos del mar, hasta 33,000 TM, es de \$1.50; pero arriba de

33,000 TM baja la tarifa a \$1.03; es decir que hay una rebaja del 54.2%; en graneles sólidos, hasta 25,000 TM se cobrará \$2.97/TM; pero arriba de 25,000 TM se cobrará \$2.00/TM; es decir hay una rebaja del 23.7 %. En graneles líquidos, hasta 51,000 TM, se cobrará \$3.16/TM; pero arriba de 51,000 TM se cobrará \$2.69/TM; o sea que habrá rebaja del 14.9%. Después de exponer el impacto del ajuste tarifario proveniente de la Política Comercial se procedió a exponer la **EVALUACIÓN TÉCNICA** de la propuesta presentada por CORSAIN. Costos Imputados. Se ha detectado algunas inconsistencias en los cálculos de asignación de costos, que guardan la misma proporción con los cobros estimados de tarifas; y los márgenes estimados de contribución son fluctuantes; lo que incide en fijar algunas tarifas preferentes con relación a otros rubros de cobro.

Oferta: La propuesta da continuidad a los precios cobrados con anterioridad y apuesta a lograr un volumen adecuado para generar mayores ingresos que permitan cubrir los gastos de operación. **Ajustes:** Se plantea ajustes a la alza en el caso de los productos del mar; pero manteniendo tarifas preferenciales en comparación con los graneles líquidos y sólidos. **Política Comercial:** Se espera que su aplicación incentive a los clientes a movilizar mayor volumen; sin embargo, habrá que esperar la evolución de los resultados, a fin de garantizar un volumen mínimo, lo cual será crucial para ir reduciendo el déficit. **Proyección de la demanda:** El repunte en la carga de atún y granel líquido en 2012, se considera muy optimista; duplicándose en 2014 y 2015; llegando a 70,000 TM de atún y a 140,000 TM en graneles líquidos. No hay evidencia que justifique esas proyecciones. El logro de las proyecciones dependerá de la efectividad de la gestión comercial, de las condiciones económicas nacionales y de la productividad y calidad de los servicios que ofrezca el Puerto. Plan de Inversiones: Al indagar sobre la sustentación de la financiación del Plan de Inversiones por \$4.2 millones, CORSAIN argumenta que ya tiene gestiones hechas ante el Banco Hipotecario, con el objeto de reactivar el varadero. **CONCLUSIÓN:** En la Audiencia Pública del 2 de mayo de 2012, la AMP hizo saber a la Alta Dirección de CORSAIN: 1) el riesgo de continuar operando el Puerto CORSAIN en forma deficitaria, como lo han hecho durante hace varios años; y 2) que la propuesta de Pliego Tarifario presentada refleja una expectativa comercial demasiado agresiva. Sin embargo, se ha verificado que el nuevo Pliego Tarifario cumple con el REAT y demás aspectos legales y reglamentarios, por lo que la Gerencia Portuaria, después de su análisis eminentemente técnico, recomienda aprobar la propuesta de nuevas tarifas para el Puerto CORSAIN, período 2012-2015.

RESOLUCIÓN No. 41/2012.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARITIMA PORTUARIA,

Habiendo examinado la solicitud presentada por la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES (CORSAIN), que contiene la propuesta de un nuevo Pliego de Tarifas de Servicios Portuarios del Puerto CORSAIN; por ser la Autoridad Marítima Portuaria el ente regulador del Estado, con facultades para fiscalizar, supervisar y controlar todas las actividades marítimas y portuarias de El Salvador; cumpliendo con la competencia institucional establecida en el Artículo 7 Numeral 2 y Artículos 191, 192 y 193 de la Ley



General Marítimo Portuaria; y con lo dispuesto en el Reglamento Especial para la Aplicación de Servicios Portuarios (REAT),

APRUEBA el siguiente:

PLIEGO DE TARIFAS DE SERVICIOS PORTUARIOS DEL PUERTO CORSAIN

I. DISPOSICIONES GENERALES.

Marco normativo aplicable

Todos los servicios portuarios regulados que presta Puerto CORSAIN están contenidos en el presente Pliego Tarifario con base a las disposiciones establecidas en el artículo 7, numeral 10 y en el artículo 191 de la Ley General Marítimo Portuaria; asimismo, estos servicios están sujetos a las leyes y regulaciones aplicables. Por lo tanto, las personas o entidades que solicitan o utilicen tales servicios quedan sujetas a las mismas.

Limitaciones de las tarifas y sus regulaciones.

Lo no previsto en el presente pliego de tarifas y sus regulaciones será resuelto por el Consejo Directivo de CORSAIN, siempre que no contrarie lo establecido en la Ley General Marítimo Portuaria.

Impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.

A las tarifas descritas en el presente pliego, deberá aplicárseles el 13% del Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

Pago anticipado

Con base en la información del anuncio de arribo del buque, proporcionada por las agencias navieras, CORSAIN elaborará una pro-forma para el cobro anticipado por los servicios al buque más un diez por ciento (10%) de imprevistos. El pago debe hacerse en la caja de CORSAIN Oficina Central o del Puerto o en un Banco del Sistema Financiero donde el Puerto tenga abierta cuenta corriente o de ahorro, previo al arribo del buque e inicio de operaciones del mismo, exceptuando los casos en que el atraque sea por emergencia, cuyos servicios serán cancelados previos al zarpe.

Atribuciones, regulaciones y prohibiciones para los buques

Puerto CORSAIN de conformidad a la regulación vigente, establece las regulaciones y las prohibiciones para los buques y dueños de las cargas, que tienen relación con la prestación de los servicios portuarios y se encuentran definidas en el Manual de Operaciones Portuarias de Puerto CORSAIN, autorizado por la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), las que tendrán validez para aplicarse en aspectos operacionales en este pliego tarifario.

II. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS PORTUARIOS.

Practicaje: Consiste en el servicio de asesoría obligatoria para los buques nacionales y extranjeros. El servicio será efectivo al capitán del buque, cuando éste navegue por el canal de acceso a puerto, en las maniobras de atraque, desatraque, cambio de sitio o cambio de banda en el mismo sitio y en zonas de navegación definidas por la AMP. La obligatoriedad y las excepciones para la prestación de este servicio están detalladas en los artículos 6 y 7 del Reglamento de Practicaje y Remolcaje vigente. El servicio de practicaje se cobrará por cada maniobra.

Remolcaje: Obligatorio en buques de 500 TRB en adelante y para las maniobras de atraque y desatraque, cambio de sitio entre atracaderos o cambio de banda en el mismo sitio. La maniobra del remolcaje dará inicio cuando el piloto ó capitán del buque lo solicite y ésta terminará cuando el piloto o capitán lo indiquen y la nave esté segura. El servicio se cobrará por TRB de la nave atendida, existiendo un cobro máximo y mínimo.

Alquiler de Remolcador: En caso que el usuario necesite hacer uso del remolcador para maniobras que no sean parte de las antes mencionadas, podrá alquilarlo y el servicio comenzará cuando el remolcador zarpe de muelle y terminará cuando éste atraque. El servicio de alquiler se cobrará por hora o fracción, cobrándose por separado el consumo del combustible.

Derecho de Puerto: Es el derecho que adquiere toda nave que demande los servicios del puerto en cuanto atraque, desatraque, amarre y desamarre, seguridad y uso de lancha en las maniobras. Esta tarifa se aplicará cada vez que una embarcación haga uso del puerto salvo en los casos en que la nave requiera zarpar y regresar a puerto nuevamente en un período no mayor de 12 horas, no perderá su derecho de puerto, de lo contrario se le aplicará la tarifa respectiva. Su cobro se hace en base a las Toneladas de Registro Bruto de las naves, existiendo

un cargo mínimo. Para Naves Turísticas y Deportivas, se aplicará un cargo único por derecho de puerto.

Estadía del buque en muelle: Es la permanencia de una nave atracada o amarrada al muelle, o abarloada a otra nave. Empieza a contabilizarse desde el momento en que la nave está amarrada a muelle y se da por terminada cuando la nave está totalmente desatracada de muelle. El cobro se hará en base a los metros de eslora máxima de la embarcación por hora o fracción (MI-Hora).

Fondeo: Derecho que reciben las naves al permanecer ancladas en la rada de puerto. El cobro se hará en base a la eslora máxima de la embarcación por hora o fracción.

Movimientos de Naves: Es el servicio que recibe una nave cuando cambia de sitio de atraque en muelle, banda de atraque o se abarloada a otra. Su cobro se aplica por maniobra.

Muellaje a la carga de Importación / Exportación: Es la tarifa que pagan los consignatarios, por la movilización de todas las cargas o mercancías de importación y exportación que utilizan el muelle e instalaciones portuarias para descargar, desde y hacia buques atracados. También se cobrará muellaje a la movilización de carga a través de rampas, embarcaderos, barcazas o cualquier instalación dentro del recinto portuario que almacene mercadería que posteriormente será embarcada. Su cobro se establece por Tonelada Métrica o fracción.

Cargos por Uso de Instalaciones para Aprovisionamiento a Barcos: Estos cargos se ejecutarán a toda mercancía que ingrese como provisión propia de la operación del buque, tales como alimentos, agua, diesel, combustibles, lubricantes, repuestos y aperos propios de las faenas del buque.

Cargos a la Estiba y Desestiba Realizada por Terceros: Es el cargo que pagan las empresas que realizan operaciones de estiba y desestiba de carga a buques, dentro de las instalaciones del puerto. El cobro se hará por TM o fracción, según el tipo de carga a manipular y no incluye arrendamiento de equipo.

Servicios Varios a los Barcos: Servicios no obligatorios que el Puerto presta a los buques y a los consignatarios a solicitud de éstos. Entre los servicios varios están:

- a) Servicio de alquiler de lancha. Su cobro será por hora o fracción.
- b) Atención a buques en fondeo, que consiste en trasladar a las autoridades portuarias para el recibo del buque cuando no ingresen a muelle.
- c) Cargo por uso de instalaciones para el retiro de desechos. Consiste en el cobro que se aplica a los desechos provenientes de las embarcaciones atracadas, siendo éstos aceite quemado, aguas de sentinas, aguas residuales y agua producto de limpieza de bodegas o tanques. Su cobro se hará por TM/ Vehículo cada vez que se haga el retiro.

III. TARIFAS DE SERVICIOS PORTUARIOS.

A continuación se presenta el Pliego tarifario aprobado por la Autoridad Marítima Portuaria. A las tarifas enunciadas en esta sección deberá aplicárseles el 13% del Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

SERVICIOS PORTUARIOS A LAS NAVES.

| GOD. | DESCRIPCIÓN | TARIFA | UNIDAD DE MEDIDA |
|------------|---|-------------|------------------|
| 1 | PRACTICAJE | | |
| 1.1 | Hasta 500 TRB | \$228.410 | Maniobra |
| 1.2 | De 501 a 5,000 TRB | \$324.440 | Maniobra |
| 1.3 | De 5,001 TRB en adelante | \$380.310 | Maniobra |
| 2 | REMOLCAJE | | |
| 2.1 | Cargo mínimo | \$425.760 | Cargo único |
| 2.2 | Uso de Remolcador | \$0.380 | TRB |
| 2.3 | Cargo máximo | \$1,500.400 | Cargo único |
| 2.4 | Alquiler de remolcador | \$344.320 | Hora o fracción |
| 2.3 | DERECHO DE PUERTO | | |
| 3.1 | Embarcaciones comerciales | | |
| 3.1.1 | Cargo mínimo | \$176.640 | Cobro único |
| 3.1.2 | Hasta 5,000 TRB | \$0.310 | TRB |
| 3.1.3 | Graneles sólidos de 5,001 TRN en adelante | \$0.480 | TRB |
| 3.1.4 | Graneles líquidos de 5,001 TRN en adelante | \$0.880 | TRB |
| 3.2 | Embarcaciones no comerciales | | |
| 3.2.1 | Turísticas y deportivas | \$155.530 | Cargo único |
| 3.3 | Notificación de cambio en realización de maniobras | | |
| 3.3.1 | Por cambio de hora de realización | \$401.300 | Cada vez |
| 4 | ESTADIA EN ATRACADERO | | |
| 4.1 | Hasta 5,000 TRB | \$0.110 | MI-Hora |
| 4.2 | De 5,001 TRB en adelante | \$0.180 | MI-Hora |
| 4.3 | Abarloado | \$0.070 | MI-Hora |
| 5 | FONDEO | | |



| COD. | DESCRIPCIÓN | TARIFA | UNIDAD DE MEDIDA |
|----------|----------------------------|----------|------------------|
| 5.1 | Dársena de puerto | \$0.020 | MI-Hr |
| 6 | MOVIMIENTO DE NAVES | | |
| 6.1 | Cambio de sitio en muelle | \$61.950 | Maniobra |

SERVICIOS PORTUARIOS A LAS CARGAS

| COD. | DESCRIPCIÓN | TARIFA | UNIDAD DE MEDIDA |
|------------|---|-----------|------------------|
| 7 | MUELLAJE | | |
| 7.1 | Carga de Importación o Exportación | | |
| 7.1.1 | Productos del mar | \$1.500 | TM |
| 7.1.2 | Graneles sólidos, materiales metálicos y carga general | \$2.970 | TM |
| 7.1.3 | Graneles líquidos | \$3.160 | TM |
| 7.1.4 | Carga rodante | \$10.920 | TM |
| 7.1.5 | Equipos y maquinaria | \$50.570 | TM |
| 7.1.6 | Cargo mínimo | \$60.430 | Cada vez |
| 7.2 | Cargo por uso de instalaciones por aprovisionamiento a barcos | | |
| 7.2.1 | Avituallamiento y otras provisiones | \$4.120 | TM por Vehículo |
| 7.2.2 | Diesel, otros combustibles y lubricantes para uso de las naves | \$0.710 | TM |
| 7.2.3 | Suministro de agua | \$2.00 | M ³ |
| 7.3 | Cargo a la estiba y desestiba realizada por terceros | | |
| 7.3.1 | Productos del mar, graneles sólidos, materiales metálicos y carga general | \$0.200 | TM |
| 7.3.2 | Graneles líquidos | \$0.020 | TM |
| 7.3.3 | Carga rodante | \$4.400 | TM |
| 7.3.4 | Equipos y maquinaria | \$0.090 | TM |
| 8 | SERVICIOS VARIOS | | |
| 8.1 | Alquiler de lancha de 30 pies, 75HP | \$101.300 | Hr o fracción |
| 8.2 | Atención de buques en fondeo | \$200.220 | Cobro único |
| 8.3 | Cargo por uso de instalaciones para retiro de desechos | \$6.100 | TM |

Política Comercial

Puerto CORSAIN, con el propósito de incentivar a sus clientes que movilicen mayores volúmenes de carga, ha establecido una política de incentivos en las tarifas de servicios a la carga en el cobro del concepto de muellaje, de acuerdo al cuadro siguiente:

| Tipo de carga | Toneladas métricas manejadas anualmente | US\$/TM |
|-------------------|---|---------|
| Productos del mar | Hasta 33,000 TM | 1.50 |
| | De 33,001 TM en adelante | 1.03 |
| Graneles sólidos | Hasta 25,000 TM | 2.97 |
| | De 25,001 TM en adelante | 2.00 |
| Graneles líquidos | Hasta 51,000 TM | 3.16 |
| | De 51,001 TM en adelante | 2.69 |

La aplicación de la política comercial, en relación a la acumulación de las TM, tendrá validez en el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

VIGENCIA: Este pliego estará vigente durante tres años, a partir de veintisiete de mayo de dos mil doce. **V) INFORME DEL PROCESO DE CONCESIÓN DEL PUERTO DE LA UNIÓN.** El señor Presidente del Consejo Directivo, Capitán de Navío DEM y Licenciado René Ernesto Hernández Osegueda, expresó que estaba previsto que a las 11 a.m. de este día, se celebraría una reunión con el señor Presidente de CEPA y con el Gerente General de la misma, para definir y evaluar algunos aspectos de comunicación y de cooperación interinstitucional. Sin embargo, esta mañana avisaron a la AMP que por otros compromisos impostergables del señor Presidente de CEPA, la reunión se celebrará el viernes 11 de mayo de 2012, por la tarde. Estaba previsto que en este punto de la sesión se informaría del resultado de la reunión con CEPA y de los avances y expectativas que se tienen; pero al haberse trasladado la fecha de la reunión, el informe al Consejo Directivo se presentará en la próxima sesión. **VI) VARIOS. 1. MISIÓN OFICIAL. TALLER OSPESCA/COCATRAM: ACUERDOS SOBRE MEDIDAS DEL ESTADO RECTOR DEL PUERTO DESTINADAS A PREVENIR, DESALENTAR Y ELIMINAR LA PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA.** El señor Director Ejecutivo, Ing. Juan José Giammattei informó que se ha recibido invitación de la ORGANIZACIÓN DEL SECTOR

PESQUERO Y ACUICOLA DEL ISTMO CENTROAMERICANO (OSPESCA), con el apoyo de NOAA/OSPESCA y la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo (SICA/COCATRAM), para asistir al "TALLER OSPESCA/COCATRAM: ACUERDOS SOBRE MEDIDAS DEL ESTADO RECTOR DEL PUERTO DESTINADAS A PREVENIR, DESALENTAR Y ELIMINAR LA PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA". El objetivo del seminario es presentar el Acuerdo MEP ante una audiencia integrada por los asesores legales de las autoridades marítimas y de pesca nacionales que tendrán responsabilidad en la aplicación de las medidas estipuladas en ese instrumento internacional, así como analizar y determinar las necesidades de capacitación e identificar los mecanismos de cooperación e intercambio de información que se debe desarrollar previo a ratificar e implementar el Acuerdo. El candidato propuesto para asistir al seminario es el Licenciado Herson Roberto Pineda, Colaborador Jurídico, destacado en la Gerencia Legal. El Taller se celebrará los días 30 y 31 de mayo de 2012, en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras. La ORGANIZACIÓN DEL SECTOR PESQUERO Y ACUICOLA DEL ISTMO CENTROAMERICANO (OSPESCA), cubrirá el pago del boleto aéreo, hospedaje y alimentación. **RESOLUCIÓN No. 42/2012.** Los señores miembros del Consejo Directivo por **UNANIMIDAD ACUERDAN:** a) Autorizar al Licenciado Herson Roberto Pineda, Colaborador Jurídico, para que participe en el "TALLER OSPESCA/COCATRAM: ACUERDOS SOBRE MEDIDAS DEL ESTADO RECTOR DEL PUERTO DESTINADAS A PREVENIR, DESALENTAR Y ELIMINAR LA PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA", a celebrarse los días 30 y 31 de mayo de 2012, en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras. b) La ORGANIZACIÓN DEL SECTOR PESQUERO Y ACUICOLA DEL ISTMO CENTROAMERICANO (OSPESCA), cubrirá el pago del boleto aéreo, hospedaje y alimentación, por lo que este Consejo Directivo autoriza la misión oficial y el pago de los gastos que fueren aplicables de conformidad con el Reglamento Interno de Viáticos y Gastos de Representación por Misiones Oficiales al Exterior e Interior del País. **2. AUTORIZACIÓN PAGO COMPLEMENTO BOLETO AÉREO PARA ASISTIR A TALLER REGIONAL ASIÁTICO DE LA OMI.** El señor Presidente del Consejo Directivo, Capitán de Navío DEM y Licenciado René Ernesto Hernández Osegueda, hizo referencia a la Resolución No. 31/2012, de la sesión No. 15/2012, celebrada el 28 de marzo de 2012, en la cual se autorizó su participación en el Taller Regional Asiático sobre Protocolo de Londres y en la Sesión Conjunta de los Grupos Científicos bajo la Convención y Protocolo de Londres, que tendrá lugar del 14 al 18 y del 21 al 25 de mayo de 2012 respectivamente, en la ciudad de Jeju, República de Corea. Manifestó que la OMI, por medio de la COCATRAM, compró en Managua, Nicaragua, el boleto aéreo de los participantes al Taller en una ruta que pasa por los Estados Unidos de América; pero cuando el señor Presidente del Consejo Directivo solicitó su visa en la Embajada Americana, manifestaron que por cuestiones administrativas no podían expedirle su visa en un corto plazo, sino que el proceso interno de la Embajada demora varias semanas; por lo que para no perder la beca y la oportunidad de asistir a una actividad de carácter mundial, la COCATRAM encontró la opción de llegar a Corea sin tener que pasar por los Estados Unidos de América; pero la AMP debe asumir adicionalmente una penalidad por el cambio de ruta aérea, y pagar por ese cambio de ruta, a la Agencia de Viajes Atlántida, establecida en



Managua, Nicaragua, un complemento en el valor del boleto aéreo del señor Presidente del Consejo Directivo; quien podrá volar vía México y París; y luego continuar hacia Seúl y la isla de Jeju en Corea; el regreso sería por la misma ruta. Los señores Directores estuvieron de acuerdo en que la AMP pague el complemento en el boleto aéreo del señor Presidente del Consejo Directivo, para que asista y represente a El Salvador en ese importante evento de la OMI. **RESOLUCIÓN No. 43 /2012.** Los señores Miembros del Consejo Directivo, por unanimidad **ACUERDAN:** Autorizar se pague un complemento de \$ 1,629.19 en concepto de penalidad por el cambio de ruta, del boleto aéreo San Salvador-Corea-San Salvador, para que el Capitán de Navío DEM y Licenciado René Ernesto Hernández Osegueda, viaje a la isla de Jeju, en la República de Corea, y represente a El Salvador y a la AMP en el Taller Regional Asiático sobre Protocolo de Londres y en la Sesión Conjunta de los Grupos Científicos bajo la Convención y Protocolo de Londres. El resto del valor del boleto aéreo mencionado ha sido pagado por la OMI. **3) INFORME DEL DIRECTOR EJECUTIVO.** El señor Director Ejecutivo, Ingeniero Juan José Giammattei entregó a los señores Directores un Informe Ejecutivo, en el que sintetiza algunos aspectos relevantes del quehacer institucional. Contenido: Cumplimiento de Competencias, Gestión de Recursos Humanos, Imagen Institucional y Relaciones Públicas, Sostenibilidad Financiera, Concesión del Puerto de La Unión. Asuntos Institucionales: 1- Hoja de Ruta para regularizar y supervisar a los prestadores de servicios portuarios; 2- Rastrillo CORSAIN; 3- Caso Capitán Keon y CENERGICA; 4- Remolcador Tsuru; 5- RREE y Golfo de Fonseca; 6- Subir a la web las resoluciones del CDAMP. Luego expresó a los señores Directores que en las próximas sesiones se hagan comentarios y se indiquen los temas que desean conocer en forma más detallada. **4. HOJA DE RUTA POLÍTICA NACIONAL DE TRANSPORTE MARÍTIMO.** Se entregó a los señores Directores un informe preparado por la Licenciada Ana María Morales de Osegueda, Encargada de Relaciones Públicas y Comunicaciones, acerca de la reunión a la que asistió juntamente con el señor Gerente Marítimo, Arquitecto Eduardo Barrientos, en la que el señor Viceministro de Transporte dio a conocer la Hoja de Ruta para preparar el documento de Política de Transporte Marítimo y Terrestre. **5. DECRETO EJECUTIVO No. 78: POLÍTICA DE AUSTERIDAD.** El Doctor José Alexander González Serrano, Gerente Legal, se refirió al Decreto No. 78 emitido por el Órgano Ejecutivo con fecha 11 de abril de 2012, según el cual el señor Presidente de la República ha decretado una POLÍTICA DE AHORRO Y AUSTERIDAD DEL SECTOR Público 2012, que tiene como objetivo generar ahorro y que el gasto se ejecute con criterios de austeridad y de racionalidad, a efecto de darle cumplimiento a las prioridades y metas establecidas en cada institución. Dijo que en el Artículo 2 del Decreto, al tratar del ALCANCE del mismo se establece que dicha Política "será de aplicación obligatoria a partir de su vigencia en todas las Dependencias Centralizadas y Descentralizadas del Gobierno de la República, las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, inclusive la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social". Sin embargo en el Capítulo IV del Decreto, que trata de los CASOS EXCEPCIONALES, encontramos el Artículo 16, en cuyo inciso cuarto, dice: **"Asimismo, dichas regulaciones tampoco serán aplicables a aquellas entidades que de acuerdo a su Ley de Creación gozan de**

autonomía administrativa y financiera y que financian la totalidad de sus gastos con recursos propios, las cuales, dentro de sus presupuestos, contemplan las asignaciones de aquellos gastos que pudieran estar comprendidos dentro de esta normativa; sin embargo, se recomienda aplicar la sana política de ejecutar dichos gastos con criterios de eficiencia, austeridad y racionalidad, tomando como referente la presente normativa y cuantificando los logros o resultados para conocimiento de las máximas autoridades institucionales." Concluyó diciendo que la Autoridad Marítima Portuaria se encuentra entre las instituciones gubernamentales exceptuadas expresamente en el Artículo 16 antes mencionado. Recomendó que las áreas correspondientes de la Administración de la AMP propongan medidas para: 1) Promover acciones de austeridad, disciplina y transparencia en el gasto público, debiendo fomentar en los servidores públicos la racionalidad en el uso de los recursos públicos. (Ver Art. 3 letra a) del Decreto 78). 2) Aplicar las medidas administrativas necesarias que permitan alcanzar ahorros en la ejecución de su presupuesto y por consiguiente, cumplir las metas institucionales, optimizando el uso de la capacidad instalada y el uso de los recursos financieros disponibles. (Ver Art. 3 letra g) del Decreto 78); y Aplicar la sana política de ejecutar los gastos con criterios de eficiencia, austeridad y racionalidad, tomando como referente el contenido del Decreto 78 y cuantificando los logros o resultados; informando periódicamente al Consejo Directivo. (Ver Art. 16 del Decreto 78). Habiendo tratado los puntos previstos en la agenda, se dio por terminada la sesión a las veinte horas del día de su fecha.

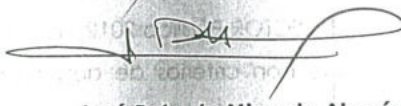

René Ernesto Hernández Osegueda


Mario Guillermo Miranda Alfaro


Salvador Anibal Osorio Rodríguez

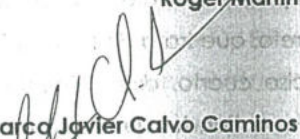

Raúl Alberto García Aquino


José Fredy Villalba Barberena


José Roberto Miranda Alegría


Ulises Antonio Gálvez


Roger Marín Avilez Herdocia


Marco Javier Calvo Caminos



ACTA NÚMERO VEINTIDOS DE SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA

AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA. En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas

del dieciséis de mayo de dos mil doce, en las oficinas de la AMP ubicadas en la

Colonia San Benito, Bulevar del Hipódromo Número quinientos ocho, se procede a

constituir el quórum y a celebrar sesión del Consejo Directivo. Están presentes:

Licenciado Mario Guillermo Miranda Alfaro, Director Propietario en Representación del

Ente Rector, ante el Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria, actuando

como Presidente en funciones de conformidad al Artículo 10 de la Ley General

Marítimo Portuaria, en vista de que el Director Presidente del CDAMP se encuentra

fuera del país en Misión Oficial, quien preside la sesión; **Licenciado José Roberto**

Miranda Alegría, Director Propietario; Ingeniero José Fredy Villalta Barberena, Director

Propietario; Licenciado Roger Martín Avilez Herdocia, Director Propietario; Licenciado

Salvador Aníbal Osorio Rodríguez, Director Suplente; Ingeniero Raúl Alberto García

Aquino, Director Suplente; Licenciado Ulises Antonio Gálvez, Director Suplente;

Ingeniero Juan José Giammattei Fernández, Director Ejecutivo. AUSENTES CON

EXCUSA: Capitán de Navío DEM y Licenciado René Ernesto Hernández Osegueda,

Director Presidente; Licenciado Marco Javier Calvo Caminos, Director Suplente; I)

APROBACIÓN DE LA AGENDA. Se procede a verificar el quórum y se desarrolla la

agenda siguiente. II) **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.** Se da lectura al

acta correspondiente a la sesión Número CD-AMP/021/2012 del día nueve de mayo de

dos mil doce, la cual se aprueba por unanimidad y se procede a la firma de la misma.

III) **PROCESO DE CONCESIÓN DEL PUERTO DE LA UNIÓN.** El señor Presidente en funciones

del Consejo Directivo de la AMP, Licenciado Mario Guillermo Miranda Alfaro, en

cumplimiento del punto de Agenda en el que estaba previsto que vendría a esta

sesión el señor Presidente de CEPA, hizo pasar al salón de sesiones al señor Gerente

General de CEPA, Licenciado Salvador Villalobos; quien vino acompañado del señor

Gerente de Concesiones de CEPA, Licenciado Rolando Díaz Benavides y del señor

Gerente del Puerto de La Unión, Ingeniero Milton Lacayo. Después de un breve saludo

de bienvenida cedió la palabra al señor Gerente General de CEPA, quien disculpó la

no asistencia a esta reunión del señor Presidente de CEPA, Licenciado Alberto Arene.

A) CONCESIÓN DEL PUERTO DE LA UNION. A continuación explicó que el objeto de la

visita es dar a conocer a la AMP los avances que se tienen en el proceso de concesión

del Puerto de La Unión. Informó que se ha prorrogado por quince meses más, a partir

del 28 de abril de 2012, el Contrato de Consultoría con la Corporación Financiera

Internacional (IFC por sus siglas en inglés); se cuenta ya con el borrador de los informes

legales, técnicos y financieros preparados por los Consultores que contrató el IFC:

Nathan, Nichols, Urrunaga, Bufete Rosselló, Bufete Medina Rusconi y otros consultores

de prestigio internacional. Con estos estudios, pronto se entrará a la etapa de las

grandes decisiones: costo del dragado y asolvamiento del Canal de Acceso del Puerto

de La Unión; manejo de la carga y tarifas en Acajutla. En principio se tiene la idea de

anunciar la concesión y abrir el proceso en el mes de agosto de 2012. A la interrogante

acerca del papel del IFC y el alcance de la contratación efectuada, el Lic. Rolando

Díaz Benavides explicó que esa dependencia del Banco Mundial asiste a CEPA en


actividades técnicas, económicas, legales y financieras, como un apoyo específico

para el proceso de concesión del Puerto de La Unión; asistencia que consta de dos fases: La Fase No. 1 comprende una evaluación del marco legal aplicable; definir el modelo de concesión y elaborar el proyecto de Ley de Concesión; esta fase está cumplida totalmente. La Fase No. 2 consiste en elaborar los estudios técnicos y legales necesarios para preparar las Bases de la Licitación y el proyecto de Contrato de Concesión. También asumió el IFC la responsabilidad de hacer un acercamiento al mercado. Expresó el Lic. Villalobos que en CEPA se tiene la convicción que el proceso de concesión culminará exitosamente, pues se ha recibido múltiples muestras de interés de parte de grandes empresas navieras del mundo. Tanto en el TOC de Panamá, en diciembre de 2011; como en la AAPA de Guatemala, en abril de 2012; en marzo de 2012 en Cartagena de Indias y en Japón, los grandes empresarios marítimos preguntan sobre la concesión del puerto y sobre las condiciones de inversión que ofrece nuestro país. Acerca de otras alternativas para el Puerto de La Unión, distintas de la concesión, dijo el Lic. Villalobos que la más viable es que CEPA continúe operando el Puerto; se puede hacer algunos arreglos para que el Puerto sea suficientemente operativo en manos de CEPA. Los señores Directores expresaron al señor Gerente General de CEPA que el interés de la AMP es contribuir y aportar ideas constructivas en un tema de Estado, pues lo que nos interesa es el progreso del país y el cumplimiento de nuestras competencias institucionales. El señor Gerente del Puerto de La Unión manifestó que mantiene su visión positiva acerca del Puerto; que desde septiembre de 2011 hasta la fecha no ha aumentado el asolvamiento e hizo referencia al uso de un rastrillo para limpiar el canal. Informó que actualmente las navieras APL y Hamburg Sud están operando una línea marítima de transporte de carga desde el Puerto Lázaro Cárdenas, México, hasta el Puerto de Guayaquil, Ecuador; con esa actividad inicial se podría llegar a 25,000 TEUS anuales. Los señores Directores agradecieron la visita e informe presentados por el señor Gerente General de CEPA y ejecutivos que le acompañaron; al retirarse los visitantes los señores Directores procedieron a analizar y deliberar acerca de la información recibida. En primer lugar expresaron que cuando se celebre la audiencia con el señor Secretario de Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la República, en la que se le va a pedir que medie ante el señor Presidente de la República para que asista al acto de inauguración de la REPICA, se podría dar a conocer la visión particular de la AMP sobre la concesión del Puerto de La Unión. Recordaron que todavía está pendiente hacer una visita al señor Ministro de Obras Públicas para invitarlo formalmente a la inauguración de la REPICA, ocasión que se puede aprovechar para exponerle las inquietudes de la AMP sobre el mismo tema. Reflexionaron que la AMP y el Consejo Directivo deben tener un mayor protagonismo con lo que sucede alrededor del Puerto de La Unión y se debe dar a conocer al señor Presidente de la República nuestra perspectiva y las ideas claras que se tienen sobre el tema. En la AMP se tiene la convicción de cumplir con lo que la ley ordena; y en ese orden de ideas, reviste especial importancia procurar un acercamiento con el señor Secretario de Gobernabilidad, don Hato Hasbún; y a través de él, con el señor Presidente de la República. Se planteó la necesidad de presentar líneas de acción y opciones al señor Presidente de la República; es conveniente formular varios escenarios y elaborar planes de acción y estrategias para cada uno de

ellos. El señor Director Ejecutivo informó que ha encomendado a la Gerencia Portuaria, a la Gerencia Marítima y a la Gerencia Legal, que analicen y presenten un Informe Ejecutivo sobre los borradores de Estudios presentados por los consultores del IFC. De tal Informe Ejecutivo saldrían los escenarios y los demás elementos aplicables al presente caso. Los señores Directores concluyeron sus deliberaciones así: 1) Que las Gerencias Portuaria, Marítima y Legal, analicen los Borradores de Informe elaborados por los Consultores que contrató el IFC; y que presenten un Informe Ejecutivo de los mismos; 2) Que se revise y elabore un cronograma con las acciones que la AMP va a desarrollar para cumplir con los planteamientos presentados por los Consultores internacionales del IFC, y se presente al Consejo Directivo en la sesión del 30 de mayo de 2012; y 3) Que por medio del señor Secretario de Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la República, se propicie un acercamiento con el señor Presidente de la República, para exponerle la perspectiva e inquietudes de la AMP sobre el proceso de concesión del Puerto de La Unión Centroamericana. **B) PARTICIPACIÓN DE CEPA EN LA ASAMBLEA ANUAL DE REPICA.** El señor Gerente General de CEPA antes de retirarse, manifestó que CEPA va a participar en la próxima Asamblea de REPICA pero no se va a comprometer con ningún patrocinio del evento. Habiendo tratado los puntos previstos en la Agenda, se dio por terminada la sesión a las diecinueve horas con treinta minutos del día de su fecha.



Mario Guillermo Miranda Alfaro



Salvador Anibal Osorio Rodríguez



Raúl Alberto García Aquino



José Fredy Villalta Barberena



José Roberto Miranda Alegría



Roger Martín Avilez Herdocia



Ulises Antonio Gálvez

ACTA NÚMERO VEINTITRES DE SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA. En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del **veintitrés** de mayo de dos mil doce, en las oficinas de la AMP ubicadas en la Colonia San Benito, Bulevar del Hipódromo Número quinientos ocho, se procede a constituir el quórum y a celebrar sesión del Consejo Directivo. Están presentes: **Licenciado Mario Guillermo Miranda Alfaro**, Director Propietario en Representación del Ente Rector, ante el Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria, actuando como Presidente en funciones de conformidad al Artículo 10 de la Ley General Marítimo Portuaria, en vista de que el Director Presidente del CDAMP se encuentra fuera del país en Misión Oficial, quien preside la sesión; **Licenciado José Roberto Miranda Alegría**, Director Propietario; **Ingeniero José Fredy Villalta Barberena**, Director Propietario; **Licenciado Roger Martín Avilez Herdocia**, Director Propietario; **Licenciado Salvador Aníbal Osorio Rodríguez**, Director Suplente; **Ingeniero Raúl Alberto García Aquino**, Director Suplente; **Licenciado Ulises Antonio Gálvez**, Director Suplente; **Licenciado Marco Javier Calvo Caminos**, Director Suplente; **Ingeniero Juan José**

Giammattei Fernández, Director Ejecutivo. **AUSENTE CON EXCUSA:** Capitán de Navío DEM y Licenciado René Ernesto Hernández Osegueda, Director Presidente. **I) APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Se procede a verificar el quórum y se desarrolla la agenda siguiente. **II) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.** Se da lectura al acta correspondiente a la sesión Número CD-AMP/022/2012 del día dieciséis de mayo de dos mil doce, la cual se aprueba por unanimidad y se procede a la firma de la misma. **III) EVALUACIÓN TECNICA PARA RENOVACIÓN DE LA "DECLARACIÓN DE PUERTO SEGURO- PLU".** El Ingeniero Ramón Herrera, Gerente Portuario, y el Ingeniero Roberto Escalante, Encargado del Área de Seguridad Portuaria, se refirieron a la resolución No. AMP-DCIP- ESA- 0001- 2010, según la cual la AMP certificó las instalaciones del Puerto de La Unión como Puerto Seguro Internacional, para el período comprendido del 28 de mayo de 2010 al 28 de mayo de 2012, todo ello de conformidad a las prescripciones de la parte A del Código de Protección de Buques e Instalaciones portuarias (Código PBIP). Explicaron que la AMP en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 7 del Reglamento de Seguridad Integral, a través de la Gerencia Portuaria, realizó las evaluaciones previas a la renovación de la Declaración de Cumplimiento de la Instalación Portuaria, que se detallan a continuación: 1. Evaluación de Protección. 2. Verificación Anual al Plan de Protección de las Instalaciones Portuarias (PIIP). 3. Verificación Anual al PIIP para renovación de la Declaración de Cumplimiento de la Instalación Portuaria (DCIP 2012). Explicaron que la renovación de la Declaración de Cumplimiento de las Instalaciones Portuarias, acredita al Puerto para recibir buques de navegación internacional. Comentaron la metodología aplicada así: A) Recorrido e inspección de las instalaciones y zonas siguientes: Acceso vehicular y peatonal hacia las instalaciones; Sistema de Identificación de vehículos y Personas; Vigilancia y equipos asignados; Equipos de comunicación; Sistema de CCTV; Malla perimetral; Señalización; Medios de transporte de seguridad; Centro de operaciones de seguridad. B) Chequeo para verificación anual del Plan de Protección. C) Chequeo para la mejora continua del Plan de Protección y sus procedimientos; y D) Control de Proyectos de Inversión año 2011. Los miembros de la Gerencia Portuaria señalaron que



durante la verificación efectuada, de conformidad con la parte B Numeral 16.62 del Código PBIP "Declaración de Cumplimiento de una Instalación Portuaria", comprobado que las instalaciones portuarias del Puerto de La Unión, cumplen lo prescrito por la Ley General Marítimo Portuaria, el Reglamento de Seguridad Integral, el capítulo XI-2 del Convenio SOLAS y la parte A del Código PBIP, por lo que recomiendan se renueve la DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO de las instalaciones portuarias del Puerto de La Unión, por un plazo de dos años a partir del 29 de mayo de 2012 hasta el 29 de mayo de 2014. Explicaron que dado que el Puerto de La Unión se encuentra en proceso de ser concesionado, si eso sucediere, cuando cambie su administración será necesario realizar nuevamente el proceso de renovación del certificado. Los señores Directores expresaron su conformidad para que se renueve la Declaración de Cumplimiento, y opinaron que se organice una conferencia de prensa u otro evento por medio del cual se de a conocer la emisión de esa resolución. Se comentó que el Convenio SOLAS todavía no ha sido ratificado por El Salvador; tampoco el Convenio STCW ni el Convenio SAR. El señor Director Ejecutivo informó al respecto que según correo recibido del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Convenio STCW fue enviado el 17 de abril de 2012 para ratificación de la Asamblea Legislativa; y que los otros Convenios se encuentran en la etapa de análisis y consultas; por lo que los señores Directores comentaron la importancia de que la AMP continúe con sus gestiones hasta lograr la ratificación de los referidos Convenios. Se destacó la necesidad de contar con un eficiente y eficaz servicio de seguridad en los puertos; y que además de la eficiencia y rentabilidad, es preciso tener una seguridad adecuada. Los señores Directores recomendaron que se haga las gestiones necesarias para integrar la AMP al Comité Interinstitucional contra el Terrorismo, coordinado por la Fiscalía General de la República. El señor Gerente Portuario informó que en fecha reciente se tuvo la visita de la Guardia Costera de los Estados Unidos de América, quienes visitan anualmente el país, a fin de verificar las condiciones de seguridad y de navegación segura en los puertos; en el informe presentado por la Guardia Costera se emite un dictamen favorable a la labor realizada por la AMP y por CEPA en materia de seguridad portuaria; incluso algunas buenas prácticas aplicadas en El Salvador han sido recomendadas para ser aplicadas en otros puertos de la región; por lo que los señores Directores sugirieron que en la agenda de futuras reuniones de este Consejo se incluya un informe sobre esos aspectos. **RESOLUCIÓN No. 44/2012.** Visto el informe técnico presentado por la Gerencia Portuaria, los miembros del Consejo Directivo en base a lo prescrito en la Ley General Marítimo Portuaria, en el Reglamento de Seguridad Integral y en la parte A del Código PBIP, por **UNANIMIDAD ACUERDAN:** a) Otorgar la renovación de la Declaración de Cumplimiento como Puerto Seguro Internacional al Puerto de La Unión Centroamericana, por un plazo de dos años contados desde el 29 de mayo de 2012 hasta el 29 de mayo de 2014. b) Ordénase al REMS la inscripción de la presente resolución. **IV) CONCESIÓN DEL PUERTO DE LA UNIÓN-VISITA DE REPRESENTANTE DE IFC.** El Ingeniero Ari Skromne, representante del IFC, presentó un informe de las últimas gestiones efectuadas en el proceso de concesión del Puerto de La Unión. Dijo que ya se hizo circular los estudios técnicos, financieros y legales preparados por diversos equipos de Consultores internacionales contratados con ese objeto. Se refirió a

continuación a otras gestiones efectuadas en diversas instituciones públicas; analizó conjuntamente con los señores Directores aquellos puntos que en los Estudios presentados por los Consultores aparecen como críticos; discutió alternativas de solución y opciones intermedias. Los señores Directores reconocieron que las decisiones que se tomen sobre el proceso de concesión del Puerto de La Unión son decisiones de país; por consiguiente, es de primordial importancia que todos los elementos del Estado vinculados con el Puerto se involucren en la búsqueda de soluciones. Los señores Directores expresaron una vez más su disposición a reunirse cuanto antes con funcionarios de CEPA y de Secretaría Técnica, para apoyar con los conocimientos técnicos y experiencia que tiene la AMP en aspectos marítimos y portuarios. Finalmente se agradeció la visita del Ingeniero Skromne. **V) INFORME FINANCIERO AL 30 DE ABRIL DE 2012.** Por lo avanzado de la hora se acordó conocer de este punto en la próxima sesión del Consejo Directivo. **VI) VARIOS. A) REVOCATORIA MISIÓN OFICIAL INGENIERO ENRIQUE SANDOVAL.** Por lo avanzado de la hora se acordó conocer de este punto en la próxima sesión. Habiendo tratado los puntos previstos en la agenda, se dio por terminada la sesión a las veinte horas del día de su fecha.


Mario Guillermo Miranda Alfaro


Raúl Alberto García Aquino


José Roberto Miranda Alegría


Ulises Antonio Gálvez


Salvador Aníbal Osofio Rodríguez


José Fredy Villalón Barberena


Roger Martín Avilez Herdocia


Marco Javier Calvo Caminos.



ACTA NÚMERO VEINTICUATRO DE SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA

AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA. En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del uno de junio de dos mil doce, en las oficinas de la AMP ubicadas en la Colonia San Benito, Bulevar del Hipódromo Número quinientos ocho, se procede a constituir el quórum y a celebrar sesión del Consejo Directivo. Están presentes el **Capitán de Navío DEM y Licenciado René Ernesto Hernández Osegueda**, Director Presidente, quien preside la sesión; **Licenciado Mario Guillermo Miranda Alfaro**, Director Propietario; **Licenciado José Roberto Miranda Alegría**, Director Propietario; **Licenciado Ulises Antonio Gálvez**, Director Suplente; **Ingeniero José Fredy Villalta Barberena**, Director Propietario; **Licenciado Roger Marín Avilez Herdocia**, Director Propietario; **Licenciado Salvador Aníbal Osorio Rodríguez**, Director Suplente; **Ingeniero Raúl Alberto García Aquino**, Director Suplente; **Ingeniero Juan José Giammattei Fernández**, Director Ejecutivo. **AUSENTE CON EXCUSA:** **Licenciado Marco Javier Calvo Caminos**, Director Suplente. **I) APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Se procede a verificar el quórum y se desarrolla la agenda siguiente. **II) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.** Se da lectura al acta correspondiente a la sesión Número CD-AMP/023/2012 del día veintitrés de mayo de dos mil doce, la cual se aprueba por unanimidad y se procede a la firma de la misma. **III) INFORME FINANCIERO AL 30 DE ABRIL DE 2012.** El Licenciado Nelson Quijada Lara, Jefe de la Unidad Financiera Institucional UFI, presentó el informe financiero correspondiente al mes de abril del año 2012. Dijo que en cumplimiento a la función Técnica y Legal encomendada por el CDAMP, sobre informar la ejecución presupuestaria y la situación financiera de la AMP, dio a conocer el resultado de la gestión correspondiente al 1 de abril al 30 abril del año 2012. A continuación presentó: **EL COMPARATIVO DE INGRESOS 2012-2011 (En Miles de Dólares)**

| Concepto | 2012 | % | 2011 | % | Variación \$ | Variación % |
|--------------------------|--------------|-------------|--------------|-------------|--------------|--------------|
| CEPA | 578.1 | 82% | 584.5 | 80% | -6.4 | -1.1% |
| CORSAIN | 15.8 | 2% | 5.3 | 1% | 10.5 | 199.9% |
| RASA | 2.9 | 0% | 2.3 | 0% | 0.6 | 26.9% |
| CENÉRGICA | 51.6 | 7% | 52.0 | 7% | -0.4 | -0.8% |
| Servicios - AMP y Otros | 55.4 | 8% | 85.3 | 12% | -29.9 | -35.0% |
| Total Presupuesto | 703.8 | 100% | 729.4 | 100% | -25.6 | -3.5% |

Egresos: También Presentó el COMPARATIVO EGRESOS 2012-2011 (En Miles de Dólares)

| Concepto | 2012 | % | 2011 | % | Variación \$ | Variación % |
|---------------------------------|--------------|-------------|--------------|-------------|--------------|-------------|
| Personal | 402.7 | 65% | 386.2 | 67% | 16.5 | 4% |
| Bienes y Servicios | 116.0 | 19% | 93.9 | 16% | 22.1 | 24% |
| Activos Fijos | 7.5 | 1% | 6.2 | 1% | 1.3 | 22% |
| Seguros, Transferencias y Otros | 96.4 | 15% | 93.4 | 16% | 3.1 | 3% |
| Total | 622.7 | 100% | 579.6 | 100% | 43.1 | 7% |

COMPARATIVO BIENES Y SERVICIOS 2012-2011 (En Dólares)

| Detalle | 2012 | % | 2011 | % | Variación \$ | Variación % |
|---|----------------|-------------|---------------|-------------|---------------|-------------|
| Bienes de Uso y Consumo (alimentos, papelería, combustible y otros) | 15,947 | 14% | 26,314 | 28% | -10,367 | -39% |
| Servicios Básicos | 16,087 | 14% | 10,261 | 11% | 5,826 | 57% |
| Mantenimientos | 6,398 | 6% | 2,213 | 2% | 4,185 | 189% |
| Publicidad, Impresiones, Pub. y Reprod. | 11,212 | 10% | 6,562 | 7% | 4,650 | 71% |
| Pasajes y Viáticos | 27,328 | 24% | 10,411 | 11% | 16,917 | 162% |
| Arrendamientos | 24,323 | 21% | 22,860 | 24% | 1,463 | 6% |
| Servicios (vigilancia, limpieza etc.) | 7,155 | 6% | 6,166 | 7% | 990 | 16% |
| Capacitaciones | 4,375 | 4% | 1,360 | 1% | 3,016 | 222% |
| Consultorías y Gastos Diversos | 3,166 | 3% | 7,705 | 8% | -4,539 | -59% |
| Total | 115,992 | 100% | 93,851 | 100% | 22,141 | 24% |

También presentó el Estado de Rendimiento Económico del 1 de Enero al 30 de abril de 2012

| DETALLE | MONTO |
|-------------------------------|------------------|
| INGRESOS | \$703,822 |
| (-) GASTOS | \$567,240 |
| RESULTADO DE OPERACIÓN | \$136,582 |
| (+) ACTUALIZACIONES Y AJUSTES | \$896 |
| (-) ACTUALIZACIONES Y AJUSTES | \$7,848 |
| RESULTADO CORRIENTE | \$129,630 |
| (-) PAGO M. DE H. 25% | \$32,408 |
| RESULTADO NETO | \$97,223 |

También presentó:

FLUJO DE EFECTIVO AL 30 DE ABRIL DE 2012

| DETALLE | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | TOTAL | % |
|----------------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------|
| (+) SALDO INICIAL EN BANCO | 467.9 | 627.6 | 669.3 | 667.8 | 467.9 | |
| ENTRADAS DE EFECTIVO | 197.6 | 186.4 | 196.3 | 179.3 | 768.4 | 100% |
| Regulación Portuaria (6%) | 183.2 | 170.0 | 178.3 | 166.1 | 697.7 | 92% |
| Servicios AMP y Otros Ingresos | 12.9 | 13.3 | 17.5 | 12.0 | 55.6 | 7% |
| Anticipos, Depósitos y Otros | 1.4 | 2.1 | 0.5 | 1.2 | 5.2 | 1% |
| (-) SALIDAS DE EFECTIVO | 127.9 | 153.6 | 197.7 | 149.6 | 628.7 | 100% |
| Personal | 81.2 | 89.8 | 117.2 | 100.3 | 388.5 | 62% |
| Bienes, Servicios y Otros | 38.8 | 63.8 | 79.9 | 49.2 | 231.7 | 37% |
| Anticipos, Depósitos y Otros | 7.8 | 0.0 | 0.6 | 0.0 | 8.5 | 1% |
| (=) SALDO FINAL EN BANCOS | 627.6 | 669.3 | 667.8 | 667.6 | 667.6 | |

También presentó

FLUJO DE EFECTIVO PROYECTADO 2012

| DETALLE | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOS. | SEPT. | OCT. | NOV. | DIC. | TOTAL | % |
|---------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|----------------|-------------|
| (+) SALDO INICIAL | 667.6 | 677.3 | 474.1 | 472.9 | 628.1 | 661.1 | 660.2 | 664.8 | 667.6 | |
| ENTRADAS | 164.7 | 213.4 | 166.4 | 190.2 | 163.0 | 161.1 | 162.6 | 161.2 | 1,331.6 | 100% |
| Regulación Portuaria (6%) | 141.0 | 186.4 | 150.4 | 178.2 | 141.0 | 139.1 | 140.6 | 136.2 | 1,212.9 | 91% |
| Servicios AMP y Otros | 13.7 | 27.0 | 15.0 | 12.0 | 12.0 | 12.0 | 12.0 | 15.0 | 118.7 | 9% |
| (-) SALIDAS | 166.0 | 316.6 | 166.6 | 136.0 | 130.0 | 142.0 | 148.0 | 338.0 | 1,641.3 | 100% |
| Personal y CD | 100.0 | 180.0 | 121.6 | 100.0 | 100.0 | 100.0 | 100.0 | 283.0 | 1,084.6 | 70% |
| Bienes, Servicios y Otros | 40.0 | 60.0 | 45.0 | 35.0 | 30.0 | 42.0 | 48.0 | 55.0 | 355.0 | 23% |
| M. de H. / Vehículos | 25.0 | 76.6 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 101.6 | 7% |
| (=) SALDO FINAL | 677.3 | 474.1 | 472.9 | 628.1 | 661.1 | 660.2 | 664.8 | 377.9 | 377.9 | |

Y para concluir presentó:

FLUJO DE EFECTIVO PROYECTADO 2012 - VERSIÓN CONSERVADORA

| DETALLE | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOS. | SEPT. | OCT. | NOV. | DIC. | TOTAL | % |
|------------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|----------------|-------------|
| (+) SALDO INICIAL | 667.6 | 697.3 | 494.1 | 602.9 | 670.1 | 698.1 | 622.7 | 663.3 | 667.6 | |
| ENTRADAS | 164.7 | 203.4 | 166.4 | 190.2 | 163.0 | 161.1 | 162.6 | 161.2 | 1,331.6 | 100% |
| Regulación Portuaria (6%) | 141.0 | 186.4 | 150.4 | 178.2 | 141.0 | 139.1 | 140.6 | 136.2 | 1,212.9 | 91% |
| Servicios AMP y Otros | 23.7 | 17.0 | 15.0 | 12.0 | 12.0 | 12.0 | 12.0 | 15.0 | 118.7 | 9% |
| (-) SALIDAS | 166.0 | 306.6 | 166.6 | 123.0 | 125.0 | 126.6 | 122.0 | 313.0 | 1,427.8 | 100% |
| Personal y CD | 100.0 | 180.0 | 121.6 | 100.0 | 100.0 | 100.0 | 100.0 | 283.0 | 1,084.6 | 76% |
| Bienes, Servicios y Otros 1/ | 30.0 | 50.0 | 35.0 | 23.0 | 25.0 | 26.5 | 22.0 | 30.0 | 241.5 | 17% |
| M. de H. / Vehículos | 25.0 | 76.6 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 101.6 | 7% |
| (=) SALDO FINAL | 697.3 | 494.1 | 602.9 | 670.1 | 698.1 | 622.7 | 663.3 | 491.4 | 491.4 | |

1/ DETALLE DE RECORTES:

| | |
|---------------------|--------------------|
| PUBLICIDAD | \$25.0 Mil |
| MISIONES OFICIALES | \$17.0 Mil |
| ASESERÍAS CONCESIÓN | \$50.0 Mil |
| CAPACITACIONES | \$21.0 Mil |
| TOTAL | \$113.0 Mil |

Los señores Directores agradecieron el informe y se dieron por enterado. **IV) ESTATUS PROCESOS SANCIONADORES. A) RECURSO DE EXONERACIÓN PRESENTADO POR CEPACASO REMOLCADOR IZALCO. RESOLUCIÓN No. 45/2012.**

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA: San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del uno de junio de dos mil doce.

CONSIDERANDO:

- I) Que según Resolución No. 35/2012 del Consejo Directivo, emitida en sesión No. 19/2012, celebrada el 27 de abril de 2012, con base en los Artículos 219,



230 y 238 de la Ley General Marítimo Portuaria, y el Artículo 33 del Reglamento de Practicaje y Remolcaje, fueron declarados culpables el Capitán José Boanerges Chávez Franco y CEPA, de manera solidaria, por incumplir en dos ocasiones con la asignación del número de tripulantes que corresponde a un buque remolcador; y se les impuso de manera solidaria, una multa de 12,000 Derechos Especiales de Giro, por cada uno de los hechos; que suman 24,000 Derechos Especiales de Giro.

- II) Que el 22 de mayo de 2012, dentro del término de ley, CEPA y el Capitán José Boanerges Chávez Franco presentaron conjuntamente un escrito según el cual piden que se les tenga por parte; que se admita y se resuelva favorablemente el Recurso de Exoneración que presentan; que se les exonere de la sanción impuesta por la AMP, consistente en dos multas de 12,000 Derechos Especiales de Giro, que suman 24,000 Derechos Especiales de Giro.
- III) Respecto de la primera infracción ocurrida el 3 de enero de 2012, los peticionarios alegaron desde un principio que existía fuerza mayor, la que impidió que el maquinista José Enrique Molina Godínez se presentara a trabajar el día y hora previamente establecido. Con el recurso de exoneración han presentado la Normativa relacionada con el Horario de Trabajo y Control de Asistencia en el Puerto de La Unión; y explican la secuencia en que le fue concedido al maquinista mencionado una incapacidad médica por dos días y una licencia por un día; quedando establecido que no existe incongruencia entre los hechos alegados y la prueba presentada.
- IV) Según la doctrina jurídica los caracteres de la fuerza mayor son: a) Que sea irresistible; que haya imposibilidad absoluta de cumplimiento; b) Que sea imprevisible; c) Que se produzca fuera de la esfera de responsabilidad del obligado. Las características apuntadas concurren en el caso del maquinista que no pudo presentarse a su trabajo por un quebranto de salud ocurrido cuatro horas antes de la hora señalada para la maniobra; por lo que estando comprobada la fuerza mayor, es procedente legalmente exonerar de la sanción impuesta a los infractores.
- V) Respecto de la segunda infracción, cometida el 21 de enero de 2012, CEPA había alegado que no se le avisó con tiempo suficiente para reunir la dotación mínima requerida en la Ley y reglamentos; pero no presentó pruebas sobre con cuanta anticipación CORSAIN requirió a CEPA el servicio del remolcador Izalco. Con el recurso de exoneración se ha presentado prueba en la que consta que el servicio fue requerido con solo dieciocho horas de anticipación, por lo que CEPA no pudo reunir la tripulación necesaria para atender el servicio requerido por el buque LAPEROUSE.
- VI) Se advierte que en este segundo caso CEPA prestó el servicio en atención al Convenio Interinstitucional entre CEPA y CORSAIN, para la prestación de servicios portuarios; que el objeto de acceder a lo solicitado por CORSAIN fue para no retrasar las operaciones marítimo-portuarias y evitar pérdidas